

**UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**



TESIS

**ANÁLISIS DE TÉCNICAS DE ARGUMENTACIÓN JURÍDICA
APLICADAS EN LA CASACIÓN N° 712-2016-LA LIBERTAD, SOBRE
LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE
ARMAS CUANDO EL AGENTE PORTA ARMA CON LICENCIA
VENCIDA**

PRESENTADO POR:

Bach. AMÉRICO ALFONSO CUSI QUISPE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

ASESOR:

Mg. URIBE TAPAHUASCO JUAN JOSE

ORCID: [0000-0003-2452-1524](https://orcid.org/0000-0003-2452-1524)

DNI: 28237618

**LIMA – PERÚ
2021**

GENERALIDADES

Título

ANÁLISIS DE TÉCNICAS DE ARGUMENTACIÓN JURÍDICA APLICADAS EN LA CASACIÓN N° 712-2016-LA LIBERTAD, SOBRE LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS CUANDO EL AGENTE PORTA ARMA CON LICENCIA VENCIDA

Autor

AMÉRICO ALFONSO CUSI QUISPE

Tipo de investigación

Investigación cualitativa

Línea de investigación

Socio-jurídica

Duración de la investigación

Seis meses

DEDICATORIA

A Dios Todopoderoso, por protegernos y darnos fuerza para seguir con vida en época de Pandemia del Covid-19, que está diezmando la humanidad.

A mi estimada esposa, por su apoyo moral inagotable durante el desarrollo de la presente tesis.

A mis padres y hermanos, quienes son mis ensueños y por hacer que la vida tenga sentido. Les aprecio mucho a cada uno de ustedes.

A mis compañeros de promoción de la Facultad de Derecho de Derecho y Ciencias Políticas, con quienes hemos compartido las aulas durante nuestra formación profesional.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, y de manera especial a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en cuyos senos he estudiado la carrera de abogacía.

A mis docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, quienes nos guiaron en la senda del conocimiento jurídico, con uso de diversos métodos pedagógicos.

Mi gratitud especial al asesor de la presente tesis, catedrático de investigación jurídica, quien nos orientó didácticamente en la concreción de la presente investigación.

PRESENTACIÓN

La presente tesis desarrollada dentro del enfoque metodológico cualitativa para obtener el título profesional de abogado, está distribuido en seis capítulos, siguiendo el esquema de tesis de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática.

El Capítulo I: INTRODUCCIÓN, contiene: realidad problemática, planteamiento del problema, objetivos de la investigación, variables, dimensiones e indicadores, justificación del estudio, antecedentes nacionales e internacionales, el marco teórico y, definición de términos básicos.

El Capítulo II: MÉTODO, comprende lo relativo a la metodología seguida en las operaciones básicas de la investigación, permitiendo a futuros investigadores comprender las características el estudio, interpretar los resultados y replicar la investigación siguiendo los mismos procedimientos.

El Capítulo III: RESULTADOS, abarca la presentación sistemática de los resultados cualitativos en matrices de análisis documental. El Capítulo IV: DISCUSIÓN, contiene el debate sostenido sobre los resultados alcanzados.

El Capítulo V: CONCLUSIONES, comprende las conclusiones construidas por el investigador arribó. El Capítulo VI: RECOMENDACIONES, contiene las sugerencias coherentes con las conclusiones. Por último, se han considerado, las referencias y los anexos.

ÍNDICE

Dedicatoria	3
Agradecimiento	4
Presentación	5
Índice	6
Resumen	8
Abstract	9

CAPÍTULO I

I. INTRODUCCIÓN	10
1.1. Realidad problemática	10
1.2. Planteamiento del problema	13
1.3. Objetivos de la investigación	13
1.4. Variables, dimensiones e indicadores	14
1.5. Justificación del estudio	17
1.6. Antecedentes nacionales e internacionales	19
1.7. Marco teórico	52
1.8. Definición de términos básicos	59

CAPÍTULO II

II. MÉTODO	62
2.1. Tipo de investigación	63
2.2. Diseño de investigación	64
2.3. Escenario de estudio	65
2.4. Técnicas para la recolección de información	66
2.5. Validez del instrumento cualitativo	66
2.6. Procesamiento y análisis de la información	67

2.7. Aspectos éticos	67
-----------------------------------	-----------

CAPÍTULO III

III. RESULTADOS	68
3.1. Análisis de resultados	68
IV. DISCUSIÓN	82
V. CONCLUSIONES	89
VI. RECOMENDACIONES	90
REFERENCIAS	91
ANEXOS	95
Anexo 1: Matriz de consistencia	96
Anexo 2: Instrumentos de recolección de información	98
Anexo 3: Evidencia de similitud digital	99
Anexo 4: Autorización de publicación en repositorio	103

RESUMEN

En estudios realizados sobre el análisis de las técnicas jurídicas de argumentación aplicadas en sentencias judiciales, se han identificado que existen dificultades en la aplicación de dichas técnicas por parte de los jueces de diferentes niveles. Sobre la base de dicha premisa, el investigador se propuso analizar si las técnicas de argumentación jurídica, aplicadas en la Casación N° 712-2016-La Libertad, sobre la configuración del delito de tenencia ilegal de armas cuando el agente porta arma con licencia vencida, se encuentran enmarcados en los parámetros administrativo, legislativo y doctrinario de nuestro sistema jurídico.

En lo referido al método, la investigación se encuentra en el enfoque metodológico cualitativo. Por su propósito corresponde al tipo de investigación práctica. Por el enfoque, es una investigación cualitativa. El diseño específico es de análisis de contenido. La población y muestra estuvo conformado por la sentencia de Casación aludida.

En los resultados, apropiadamente validadas por medio del razonamiento inductivo, se afirma que, las técnicas de argumentación jurídica, aplicadas en la Casación N° 712-2016-La Libertad, sobre la configuración del delito de tenencia ilegal de armas cuando el agente porta arma con licencia vencida, se encuentran enmarcados en los parámetros administrativo, legislativo y doctrinario de nuestro sistema jurídico.

Palabras clave: Argumentación jurídica, argumentación interna, argumentación externa, tenencia ilegal de arma de fuego, arma de fuego.

ABSTRACT

In the studies carried out on the analysis of the legal techniques of argumentation applied in judicial sentences, it has been identified that there are difficulties in the application of said techniques by judges at different levels. Based on this premise, the researcher proposed to analyze whether the legal argumentation techniques, applied in Cassation No. 712-2016-La Libertad, on the configuration of the crime of illegal possession of weapons when the agent carries a weapon with an expired license, are framed in the administrative, legislative and doctrinal parameters of our legal system.

Regarding the method, the research is in the qualitative methodological approach. By its purpose it corresponds to the type of practical research. By focus, it is a qualitative investigation. The specific design is content analysis. The population and sample was made up of the aforementioned Cassation sentence.

In the results, appropriately validated through inductive reasoning, it is stated that the legal argumentation techniques, applied in Cassation N ° 712-2016-La Libertad, on the configuration of the crime of illegal possession of weapons when the agent carries a weapon with an expired license, they are framed in the administrative, legislative and doctrinal parameters of our legal system.

Key words: Legal argument, internal argument, external argument, illegal possession of firearm, firearm.

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

En el ámbito de la Formación Jurídica, o del perfeccionamiento profesional (inducción a los magistrados), dentro del enfoque contemporáneo de la aplicación del Derecho, la Teoría de la Argumentación Jurídica, constituye una rama insoslayable. La razón es que:

“En el Estado Constitucional de Derecho, el rol del juez se sustenta y se legitima no en la simple aplicación mecánica del mandato de la autoridad (la legislación) sino en la tutela de los derechos. Entender este proceso y las implicancias de los tiempos actuales en el Derecho, es una obligación del magistrado o del que pretende ser magistrado”. (Tuesta, 2016, p.23).

De otro ángulo, la técnica de la justificación jurídica, está presente en el quehacer jurídico cotidiano de los Jueces, Fiscales y Abogados. Es de particular trascendencia en la función

jurisdiccional, por cuanto las decisiones que se adoptan deben ser motivadas, por mandato Constitucional y por tutela de los derechos.

La calidad de motivación de las resoluciones judiciales, no solo nos revela la calidad de magistrado en cuanto se refiere a competencias profesionales, sino también la adopción de decisiones correctas y justas, exentas de toda corrupción; es decir, motivadas. Según el enfoque de la Teoría de la Argumentación Jurídica dominante, la motivación está constituida por aquella que distingue entre justificación interna o de primer orden y justificación externa o de segundo orden. Como expresa Moreso (2006):

“

En el ámbito de la justificación jurídica se suele distinguir entre justificación interna y justificación externa:

- La *justificación interna* tiene que ver con la validez lógica de las inferencias que llevan de las premisas a la conclusión, la decisión judicial.
- El papel de la *justificación externa*, en cambio, consiste en controlar la solidez de las premisas”. (pp.122-123)

Un argumento jurídico está internamente justificado si, y sólo si, la conclusión deriva lógicamente de las premisas. Y estará motivado externamente, si tales premisas están debidamente sustentadas.

No obstante, de los parámetros legales, administrativas y doctrinarias sobre la calidad de tales resoluciones judiciales. No es extraño encontrar resoluciones judiciales carentes de justificación interna, externa, o ambas. Y ellos ocurren en las resoluciones judiciales de los diferentes niveles de la magistratura. En un caso concreto, un argumento jurídico puede ser

válido lógicamente y, en cambio, no ser correcto, en el sentido de que no se basa en las premisas adecuadas. Si la premisa mayor no expresa ninguna norma aplicable en el sistema jurídico vigente, entonces el argumento jurídico no es sólido. Sin embargo, aunque lo fuera, sería necesario que la premisa menor fuera verdadera para que el argumento fuera sólido. Si se acusa a X de cometer un ilícito, pero no lo ha cometido, entonces el argumento tampoco es sólido.

Los supuestos mencionados, solo son ejemplos, pero desgraciadamente existen casos como éste en todos los niveles del sistema jurídico. Ello acarrea un imperativo profesional que nos impulsa a analizar las técnicas de argumentación jurídica aplicadas en un Recurso de Casación. En esa dirección, para los propósitos de la presente tesis cualitativa, nos hemos formulado como objetivo analizar si las técnicas de argumentación jurídica, aplicadas en la Casación N° 712-2016-La Libertad, sobre la configuración del delito de tenencia ilegal de armas cuando el agente porta arma con licencia vencida, se encuentran enmarcados en los parámetros administrativo, legislativo y doctrinario de nuestro sistema jurídico. Esto, con una encomiable finalidad, desde el aspecto teórico, de generar reflexión y debate académico sobre la aplicación de técnicas de argumentación jurídica en la Casación elegida; y, desde el aspecto práctico, para formular sugerencias tendientes a su mejor aplicación o ratificar las usadas.

1.2. Planteamiento del problema

1.2.1. Problema general

¿Las técnicas de argumentación jurídica, aplicadas en la Casación N° 712-2016-La Libertad, sobre la configuración del delito de tenencia ilegal de armas cuando el agente porta arma con licencia vencida, se encuentran enmarcados en los parámetros administrativo, legislativo y doctrinario de nuestro sistema jurídico?

1.2.2. Problemas específicos

- a) ¿Las técnicas de argumentación *interna*, aplicadas en la Casación N° 712-2016-La Libertad, sobre la configuración del delito de tenencia ilegal de armas cuando el agente porta arma con licencia vencida, se encuentran enmarcados en los parámetros administrativo, legislativo y doctrinario de nuestro sistema jurídico?
- b) ¿Las técnicas de argumentación *externa*, aplicadas en la Casación N° 712-2016-La Libertad, sobre la configuración del delito de tenencia ilegal de armas cuando el agente porta arma con licencia vencida, se encuentran enmarcados en los parámetros administrativo, legislativo y doctrinario de nuestro sistema jurídico?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Analizar si las técnicas de argumentación jurídica, aplicadas en la Casación N° 712-2016-La Libertad, sobre la configuración del delito de tenencia ilegal de armas cuando el agente

porta arma con licencia vencida, se encuentran enmarcados en los parámetros administrativo, legislativo y doctrinario de nuestro sistema jurídico.

1.3.2. Objetivos específicos

- a) Verificar si las técnicas de argumentación *interna*, aplicadas en la Casación N° 712-2016-La Libertad, sobre la configuración del delito de tenencia ilegal de armas cuando el agente porta arma con licencia vencida, se encuentran enmarcados en los parámetros administrativo, legislativo y doctrinario de nuestro sistema jurídico.
- b) Verificar si las técnicas de argumentación *externa*, aplicadas en la Casación N° 712-2016-La Libertad, sobre la configuración del delito de tenencia ilegal de armas cuando el agente porta arma con licencia vencida, se encuentran enmarcados en los parámetros administrativo, legislativo y doctrinario de nuestro sistema jurídico.

1.4. Variables, dimensiones e indicadores

1.4.1. Determinación de variables

La presente investigación corresponde al nivel descriptiva, por cuanto su propósito consistió en analizar si las técnicas de argumentación jurídica, aplicadas en la Casación N° 712-2016-La Libertad, sobre la configuración del delito de tenencia ilegal de armas cuando el agente porta arma con licencia vencida, se encuentran enmarcados en los parámetros administrativo, legislativo y doctrinario de nuestro sistema jurídico. La variable de estudio identificada es el siguiente:

Tabla N° 1: Identificación de la variable

Variable de estudio 1
Técnicas de argumentación jurídica

1.4.2. Operacionalización de la variable

La operacionalización de la variable consiste en transformar la variable general en conceptos más concretos. Como señala Sierra (2003), la operaticionalización de variables, es el procedimiento que tiende a pasar de las variables generales a las intermedias y, de éstas a los indicadores, con el objeto de transformar las variables primeras de generales en directamente observables e inmediateamente operativas.

Según Bisquerra (1989), en el proceso de operacionalización la variable es definida constitutivamente y operativamente. Luego se obtienen las dimensiones, y los indicadores. en ese sentido, la variable de la presente investigación se operacionalizó de la siguiente manera:

Tabla N° 2: Operacionalización de la variable de investigación

VARIABLE	DEFINICIÓN CONSTITUTIVA	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>Variable de estudio 1</p> <p>Técnicas de argumentación jurídica</p>	<p>Argumentar es inferir o derivar, a partir de un conjunto de enunciados llamados <i>premisas</i>, otro enunciado denominado <i>conclusión</i>. Así, podemos decir que la conclusión se sigue o es deducible de las premisas; o también podemos decir, usando la relación inversa a seguirse de o deducirse de, que las premisas implican la conclusión. (Moreso, 2006, p. 15)</p>	<p>Para recoger los datos de la variable de estudio se utilizó la técnica de análisis documental y, como instrumento la ficha de análisis documental.</p>	<p>Técnica de argumentación interna</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La conclusión del razonamiento justificativo interno de la decisión adoptada en la Casación N° 712-2016-La Libertad, es el resultado de la inferencia lógica de las premisas invocadas en el razonamiento. • Las premisas, normativa y fáctica, utilizadas en la justificación interna de la Casación N° 712-2016-La Libertad, tienen coherencia narrativa.
			<p>Técnica de argumentación externa</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las premisas fácticas invocadas en la justificación interna de la Casación N° 712-2016-La Libertad, están debidamente sustentadas. • La elección e interpretación de las premisas normativas invocadas en la justificación interna de la Casación N° 712-2016-La Libertad, están debidamente sustentadas

1.5. Justificación del estudio

La justificación de la investigación jurídica, implica la exposición de motivos de la investigación, esto es, explicar por qué, para qué, con qué motivos se realiza la investigación. En la doctrina metodológica, se distinguen tres tipos de justificación: teórica, metodológica y social.

1.5.1. Justificación teórica

La justificación teórica de la investigación está orientada al incremento teórico de conocimientos sobre el tema abordado, así como a la reflexión. En términos de Ñaupas *et al.* (2014), se realiza:

“Cuando se señala la importancia que tiene la investigación de un problema en el desarrollo de una teoría científica. Ello implica indicar que el estudio va a permitir realizar una innovación científica para lo cual es necesario hacer un balance o estado de la cuestión del problema que se investiga; explicar si va servir para refutar resultados de otras investigaciones o ampliar un modelo teórico”. (p.164)

La argumentación es una actividad esencial en el trabajo de los operadores jurídica, de allí que el problema investigado es de suma importancia. Así mismo, se ha realizado la presente investigación para generar debate sobre la aplicación de la argumentación interna y externa que vienen realizando los Jueces, esto a partir del análisis cualitativo de la

Casación N° 712-2016-La Libertad, sobre la configuración del delito de tenencia ilegal de armas cuando el agente porta arma con licencia vencida.

1.5.2. Justificación metodológica

La justificación metodológica está vinculada a sustentar la ruta metodológica seguida. En palabras de Ñaupas *et. al.* (2014) existe justificación metodológica:

“Cuando se indica que el uso de determinadas técnicas e instrumentos de investigación pueden servir para otras investigaciones similares. Puede tratarse de técnicas o instrumentos novedosos como cuestionarios, test, pruebas de hipótesis, modelos, diagramas de muestreo, etc. que el investigador considere que puedan utilizarse en investigaciones similares”. (p.164)

Con la realización de la presente tesis, se pretendió reafirmar la viabilidad del método inductivo-conceptual en la investigación documental cualitativa, esto a partir del análisis de la Sentencia de Casación N° 712-2016-La Libertad, sobre la configuración del delito de tenencia ilegal de armas cuando el agente porta arma con licencia vencida.

1.5.3. Justificación social

La justificación social de la investigación consiste en exponer las soluciones prácticas del problema abordado. Como dice Ñaupas *et. al.* (2014), se da “cuando la investigación va a resolver problemas sociales que afectan a un grupo social, como el empoderamiento de las

mujeres campesinas o la aplicación del método psicosocial en la alfabetización de iletrados del medio rural” (p.164).

La presente investigación cualitativa documental, se realizó con la finalidad de formular alternativas de solución a la problemática en la utilización de las técnicas de argumentación jurídica, a partir del análisis de la Sentencia de Casación N° 712-2016-La Libertad, sobre la configuración del delito de tenencia ilegal de armas cuando el agente porta arma con licencia vencida.

1.6. Antecedentes nacionales e internacionales

Luego de haber revisado los repositorios digitales de las universidades nacionales e internacionales, se ha encontrado varias investigaciones relacionadas con la variable estudiada. Así, tenemos:

Castillo, M. A. (2019). *“Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre tenencia ilegal de armas, en el Expediente N° 01065-2013-0-3101-JR-PE-01, del distrito judicial de Sullana – Sullana, 2019”* (Tesis de pregrado), Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Sullana, Perú. En esta investigación, el tesinando, habiendo realizado una investigación en el paradigma positivista-hermenéutico y enfoque metodológico cuantitativo-cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La recolección de datos se realizó, de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación, y el análisis de contenido, y una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Las conclusiones a las que arribó son:

- a) “Se concluyó que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Tenencia Ilegal de Armas, en el expediente N° 01065-2013-0-3101-JR-PE-01, del Distrito Judicial de Sullana,; esto fue de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente estudio (ver instrumento de recojo de datos anexo N° 03), en esta etapa de la investigación y luego de aplicar la metodología se arribó a la siguiente conclusión: que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia fueron de calidad muy alta (49) y muy alta (38), respectivamente, esto fue estrictamente en aplicación de la metodología diseñada en el presente estudio.
- b) Se Verificó la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Tenencia Ilegal de Armas, en el expediente N° 01065-2013-0-3101-JR-PE-01, del Distrito Judicial de Sullana, identificando, determinando y evaluando el cumplimiento de las mismas, teniendo como resultado que éstas fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente; esto es de conformidad con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, planteados en el presente estudio, respectivamente (Cuadros N° 7 y 8).
- c) Se comprobó la hipótesis general de la presente investigación, en razón de que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Tenencia Ilegal de Armas, en el expediente N° 01065-2013-0-3101-JR-PE-01, del Distrito Judicial de Sullana, fue de rango muy alta”. (p.135)

Cortés, M. C. (2020). “*Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre tenencia ilegal de armas y municiones en el Expediente N° 1872-2016-0-3101-JR-PE-01 del distrito judicial de Sullana – Sullana, 2020*” (Tesis de pregrado), Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Sullana, Perú. En esta investigación, la tesinando, habiendo

realizado una investigación en el paradigma positivista-hermenéutico y enfoque metodológico cuantitativo-cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La recolección de datos realizó de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación, y el análisis de contenido, y una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Construyó las siguientes conclusiones:

- a) “Se concluyó que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Tenencia Ilegal de Armas, en el expediente N° 1872-2016-0-3101-JR-PE-01, del Distrito Judicial de Sullana, esto fue de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente estudio (ver instrumento de recojo de datos anexo N° 03), en esta etapa de la investigación y luego de aplicar la metodología se arribó a la siguiente conclusión: Que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia fueron de calidad muy alta (49) y muy alta (38), respectivamente, esto fue estrictamente en aplicación de la metodología diseñada en el presente estudio.
- b) Se Verificó la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Tenencia Ilegal de Armas, en el expediente N° 1872-2016-0-3101-JR-PE-01, del Distrito Judicial de Sullana, identificando, determinando y evaluando el cumplimiento de las mismas, teniendo como resultado que éstas fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente; esto es de conformidad con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, planteados en el presente estudio, respectivamente (Cuadros N° 7 y 8).
- c) Se comprobó la hipótesis general de la presente investigación, en razón de que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Tenencia Ilegal de

Armas, en el expediente N° 1872-2016-0-3101-JR-PE-01, del Distrito Judicial de Sullana, fue de rango muy alta”. (p.166)

Alayo, F. M. (2019). “*Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre homicidio simple en grado de tentativa, tenencia ilegal de arma de fuego y municiones; expediente n° 01707-2013-0-1601-JR-PE-05; distrito judicial de La Libertad –Trujillo. 2019*” (Tesis de pregrado), Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Trujillo, Perú. En esta investigación, el tesinando, habiendo realizado una investigación en el paradigma positivista-hermenéutico y enfoque metodológico cuantitativo-cualitativo, nivel exploratorio - descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad muestral fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestra por conveniencia; para recolectar los datos utilizó las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento de lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Las conclusiones que construyó son las siguientes:

- a) “El presente trabajo tuvo como objetivo determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre homicidio simple en grado de tentativa, tenencia ilegal de arma de fuego y municiones según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 01707-2013-0-1601-JR-PE-05 del Distrito Judicial de la Libertad – Trujillo, 2019.
- b) Para demostrar la calidad de las sentencias, se pasó por un procedimiento de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable, a fin de identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia, el cual obtuvo como resultado el rango de muy alta y muy alta, respectivamente.

- c) Se concluyó que la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre homicidio simple en grado de tentativa, tenencia ilegal de arma de fuego y municiones, en el expediente N° 01707-2013-0-1601-JR-PE-05, del Distrito Judicial de La Libertad, de la ciudad de Trujillo, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio.
- d) Si bien es cierto las sentencias, fueron de rango muy alta y muy alta, algunos resultados de sus parámetros no se han cumplido, cabe resaltar que los magistrados han emitido las sentencias de acuerdo a ley, sin vulnerar el debido proceso, valorando las pruebas y aplicando una pena privativa de libertad, de acuerdo a la culpabilidad del autor, por lo que han cumplido con la debida motivación, más aún si: La motivación de la sentencia constituye, en principio, una garantía trasuntada en un mandato constitucional (inciso 5 del artículo 139° de nuestra Constitución) cuyo fundamental fin que persigue es la proscripción de la arbitrariedad del juzgador. Consiste en el deber de argumentar, esto es, justificar y fundamentar con razones claras y precisas el por qué se decidió en un sentido y no en otro, dotando a la sentencia de esta manera a la aceptación pública, registrando la decisión dentro de los conocimientos y reglas del derecho". (Béjar, 2018, p. 171)
- e) Finalmente, como se dijo en la introducción, está es una tesis desarrollada dentro de una línea de investigación en la que vienen trabajando todos los alumnos de derecho de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. Por lo que, se puede decir, que el resultado obtenido en la presente investigación sobre la calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre homicidio simple en grado de tentativa, tenencia ilegal de arma de fuego y municiones (...), en comparación con los resultados obtenidos por Lucero (2018) quien realizó la investigación sobre

homicidio simple, en el expediente N° 06072-2013-96-1706- JR-PE-01 del distrito judicial de Lambayeque; obteniendo como resultado los rangos de muy alta y muy alta respectivamente, asimismo en comparación con los resultados obtenidos por Vargas, (2016) sobre el mismo delito, en el expediente N° 01018-2010-32-2601-JR-PE-01, del Distrito Judicial de Tumbes; obteniendo como resultado los rangos de muy alta y alta respectivamente; y Quispe, (2018) quien realizó la investigación sobre tenencia ilegal de armas de fuego, en el expediente No 20583-2012-0-1801-JR-PE-00 del Distrito Judicial de Lima; obteniendo como resultado los rangos de muy alta y alta respectivamente. Por lo tanto, se puede decir que estas investigaciones sobre homicidio simple y tenencia ilegal de armas de fuego y municiones, estarían cumpliendo en su mayoría con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes. Por lo que demuestra que los magistrados a través de sus resoluciones, están cumpliendo con lo señalado por la normatividad vigente, brindando seguridad jurídica a la sociedad”. (pp.173-174)

Cárdenas, J. E. (2017). *“Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre tenencia ilegal de armas de fuego y municiones, en el Expediente N° 01000-2013-0-0801-JR-PE-02, del distrito judicial de Cañete-Cañete.2017”* (Tesis de pregrado), Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Cañete, Perú. En esta investigación, el tesinando, habiendo realizado una investigación en el paradigma positivista-hermenéutico y enfoque metodológico cuantitativo-cualitativo, nivel descriptivo exploratoria, y diseño no experimental, retrospectiva y transversal. La recolección de datos se realizó, de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación, el análisis de contenido, y una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y

resolutiva, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de rango: alta, alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia: muy alta, mediana y muy alta. Arribó a las siguientes conclusiones:

- a) “En relación a la sentencia de primera instancia. La sentencia fue emitida por el Tercer Juzgado Penal Unipersonal, donde se resolvió: condenando al acusado J.C.R.R como autor de la comisión del delito contra la seguridad pública, por tenencia ilegal de armas de fuego y municiones, tipificado en el art. 279-G del Código Penal en agravio del Estado Peruano, a siete años de pena privativa de la libertad con el carácter de efectiva; asimismo al pago de s/1000.00 nuevos soles por concepto de reparación civil. Expediente N° 01000-2013-0-0801-JR-PE-02.

Se pudo determinar que su calidad fue de rango alta, de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio (Cuadro 7).

Se determinó que la calidad de su parte expositiva, respecto a la introducción y la postura de las partes, ambas fueron de rango mediana y alta respectivamente (Cuadro 1).

Se determinó que la calidad de la introducción fue de rango mediana; ya que en su contenido se hallaron solo 3 de los 5 parámetros establecidos: el asunto; la individualización del acusado; y la claridad. Más no el encabezamiento; ni los aspectos del proceso.

Por otro lado, en la postura de las partes, se encontró solo 4 parámetros de los 5 establecidos: evidencia descripción de los hechos, formulación de las pretensiones penales y civiles, pretensión de la defensa del acusado y la claridad; mas no evidencio la calificación jurídica del fiscal.

Se determinó que la calidad de su parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos, del derecho, de la pena y la reparación civil fue de rango alta (Cuadro 2).

En razón a la calidad de la motivación de los hechos, este fue de rango muy alta, ya que se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas; las razones evidencian la selección de los hechos, la fiabilidad de las pruebas, las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia y la claridad.

La calidad de la motivación del derecho, fue de rango baja porque se encontraron solo 2 parámetros previstos: razones orientadas a establecer la conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión, y la claridad.

La calidad de la motivación de la pena, fue de rango mediana porque solo se hallaron 3 de los 5 parámetros establecidos: las razones evidencian la individualización de la pena, evidencian la apreciación de la declaración del acusado y la claridad.

La calidad de la motivación de la reparación civil, fue de rango alta porque se evidencia 3 parámetros de los 5 previstos: las razones evidencian la apreciación del valor del bien jurídico, valoración de los actos realizados por el autor, el monto fijado prudencialmente y la claridad del contenido.

Se precisó que la calidad de su parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la exposición de la decisión, resultó de rango muy alta (Cuadro 3).

En la aplicación del principio de congruencia; asimismo en la descripción de la decisión se cumplió con los 5 parámetros establecidos. La calidad del principio de

congruencia fue de rango alta; ya que se hallaron solo 4 de los 5 parámetros establecidos: evidencia correspondencia entre la exposición de los hechos con la calificación jurídica, evidencia correspondencia con las pretensiones civiles y penales formuladas por el fiscal y la parte de civil, evidencia correspondencia con la parte considerativa y resolutive, evidencia claridad, a excepción del pronunciamiento que evidencia correspondencia con las pretensiones de la defensa del acusado.

La calidad de la descripción de la decisión fue de rango muy alta; porque en su contenido se hallaron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del sentenciado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del delito atribuido al sentenciado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena y la reparación civil; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del agraviado; y la claridad.

- b) Respecto a la sentencia de segunda instancia. Fue emitida por la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Cañete, donde se resolvió: confirmar la sentencia emitida (resolución N° 08), la que condena a J.C.R.R como autor del delito contra la seguridad pública, en la modalidad de peligro común, por el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y municiones, la que se encuentra tipificada en el art. 279-G del CP, en agravio del Estado, imponiéndole siete años de pena privativa de libertad efectiva; asimismo al pago de mil nuevos soles como reparación civil.

Se determinó que su calidad fue de rango muy alta, acorde a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio (Cuadro 8).

Se determinó que la calidad de su parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes, fue de rango muy alta (Cuadro 4). Respecto a la calidad de la introducción, esta resultó de rango alta; ya que en su contenido se halló 4 de los 5 parámetros previstos: el asunto; la individualización del acusado; los aspectos del proceso; y la claridad. Pero el encabezamiento no se cumplió.

La calidad de la postura de las partes fue de rango muy alta, porque en su contenido se encontró los 5 parámetros, previstos: evidencia el objeto de la impugnación; explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos jurídicos que sustentan la impugnación; evidencia la pretensión de quien formula la impugnación; evidencia la pretensión de la parte contraria al impugnante y la claridad.

Se determinó que la calidad de su parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos, el derecho, la pena y la reparación civil fue de rango mediana (Cuadro 5).

Por su parte la calidad de la motivación de los hechos fue de rango muy alta; ya que, en su contenido, se hallaron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian la aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad.

De igual forma la calidad de la motivación del derecho resultó de rango muy baja; ya que en su contenido se halló solo 1 parámetro de los 5 establecidos: solo se encontró 1 parámetro respecto a la claridad; los demás no cumplen. La calidad de la motivación de la pena, fue de rango muy baja; solo se cumple 1 parámetro, en la que evidencia claridad.

En la calidad de la motivación de la reparación civil, fue de rango baja; porque en su contenido se encontraron 2 de los 5 parámetros previstos: lo que respecta al monto que se fijó prudencialmente de acuerdo a la posibilidad económica del obligado; y la claridad; los otros tres supuestos a cuanto refiere a la apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido, la apreciación del daño y la apreciación de los actos realizados por el autor no se cumplen.

Se determinó que la calidad de su parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, fue de rango muy alta (Cuadro 6). La calidad de la aplicación del principio de correlación fue de rango muy alta, se encontró los 5 parámetros previstos: evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas según la consulta; evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en la impugnación, evidencia aplicación de las dos reglas precedentes, evidencia la correspondencia y la claridad.

La calidad de la descripción de la decisión fue de rango muy alta, se cumple con los 5 parámetros, evidencia mención expresa y clara del sentenciado, del delito atribuido, de la pena la reparación civil, de la identidad del agraviado y evidencia claridad”. (pp.138-142)

Salcedo, M. V. (2018). *“Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito contra la seguridad pública – delito de peligro común – tenencia ilegal de armas de fuego y municiones, en el Expediente N° 08494-2012-0-1801-JR-PE-00 del distrito judicial del Lima –Lima, 2018”* (Tesis de pregrado), Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Lima, Perú. En esta investigación, la tesinando, habiendo realizado una investigación en el paradigma positivista-hermenéutico y enfoque metodológico cuantitativo-cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental,

retrospectivo y transversal. La unidad muestral fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos utilizó las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Construyó las siguientes conclusiones:

- a) “Que la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre el delito Contra la Seguridad Pública – Delito de Peligro Común – Tenencia Ilegal de Armas de Fuego y Municiones, en el expediente N°08494-2012-0-1801-JR-PE-00, del Distrito Judicial de Lima- Lima, 2018 fueron de rango alta y alta, respectivamente, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio (Cuadro 7 y 8).
- b) Respecto a la sentencia de primera instancia. Fue emitida por el Primer Juzgado Penal de la ciudad de Lima, donde se resolvió: condenar a JLMER., por la comisión del delito Contra la Seguridad Pública – Delito de Peligro Común - Tenencia Ilegal de Armas de Fuego y Municiones, en agravio del Estado, a cuatro años de pena privativa de la libertad y la suma de mil nuevos soles, por el concepto de la Reparación Civil en favor del Estado, Expediente N°08494-2012-0-1801-JR-PE-00, del Distrito Judicial de Lima.

Se determinó que su calidad fue de rango, alta conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio (Cuadro 7).

Se determinó que la calidad de su parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes, fue de rango mediana (Cuadro 1). La calidad de la introducción fue de rango alta; porque en su contenido se encontraron los 4 de los 5

parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización del acusado y la Claridad; no se encontró los aspectos del proceso.

La calidad de la postura de las partes fue de rango baja, se encontraron solo 2 de los 5 parámetros previstos: evidencia descripción de los hechos y circunstancias objeto de la acusación y la claridad, mientras que 3 parámetros, evidencia la calificación jurídica del fiscal; evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles del fiscal y de la parte civil, y la pretensión de la defensa del acusado no se encontró.

- c) 2. Se determinó que la calidad de su parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos, del derecho, de la pena y la reparación civil fue de rango muy alta (Cuadro 2). La calidad de motivación de los hechos fue de rango muy alta; porque se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad.

La calidad de la motivación del derecho fue de rango muy alta; porque se encontraron 1 de los 5 parámetros previstos: Las razones evidencian la determinación de la tipicidad; las razones evidencian la determinación de la antijuricidad; las razones evidencian la determinación de la culpabilidad; las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión y evidencia la claridad.

La calidad de la motivación de la pena fue de rango muy alta; porque se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado; las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículos 45 y 46 del Código

Penal; las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad; las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad y evidencia la claridad.

La calidad de la motivación de la reparación civil fue de rango baja; porque se encontraron 2 de los 5 parámetros previstos: ; las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado y evidencia la claridad; mientras que, las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido; las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido; las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores, no se encontraron.

- d) Se determinó que la calidad de su parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión, fue de rango alta (Cuadro 3). La calidad de la aplicación del principio de correlación fue de rango mediana; porque en su contenido se encontraron se encontraron 3 de los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones de la defensa del acusado, el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente, y la claridad. Mientras que los parámetros y la claridad; mientras que los parámetros: el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal; el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal y la parte civil; no se encontraron.

La calidad de la descripción de la decisión fue de rango muy alta; porque en su contenido encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del delito atribuido al sentenciado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena y la reparación civil, pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del agraviado y el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del sentenciado; evidencia claridad el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.

- e) Respecto a la sentencia de segunda instancia. Se determinó que la calidad de su parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes, fue de rango mediana (Cuadro 4). La calidad de la introducción fue de rango alta; porque en su contenido se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: el encabezamiento, el asunto, individualización del acusado y la claridad; mientras que; los aspectos del proceso, no se encontraron.

La calidad de la postura de las partes fue de rango baja, porque en su contenido se encontró 2 de los 5 parámetros, previstos: evidencia aspectos y el objeto de la impugnación y la claridad; mientras que 3 de los parámetros, congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la impugnación; evidencia la formulación de la pretensión del impugnante; la formulación de las pretensiones penales y civiles de la parte contraria, no se encontraron.

- f) 5. Se determinó que la calidad de su parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos, el derecho, la pena y la reparación civil fue de rango y alta (Cuadro 5). En, la motivación de los hechos fue de rango muy alta, se

encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadados; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian la aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian la aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia, y la claridad.

En, la motivación del derecho fue de rango muy alta, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión, las razones evidencian la determinación de la tipicidad (objetiva y subjetiva); las razones evidencian la determinación de la antijuricidad; las razones evidencian la determinación de la culpabilidad, evidencia claridad.

La calidad de la motivación de la pena fue de rango alta; se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros normativos previstos en los artículos 45 y 46 del Código Penal; las razones evidencian la proporcionalidad con la lesividad, las razones evidencian la proporcionalidad con la culpabilidad; mientras que las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado, y la claridad.

La calidad de la motivación de la reparación civil, fue de rango muy baja; porque en su contenido se encontraron 1 de los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia claridad; mientras que 4: las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido; las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido; las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible; las razones evidencian que el monto

se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores; no se encontraron.

- g) 6. Se determinó que la calidad de su parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión, fue de rango muy alta (Cuadro 6). La calidad del principio de la aplicación del principio de correlación fue de rango muy alta; porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; el pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio, el pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia, y el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa, respectivamente, y evidencia claridad.

Finalmente, la calidad de la descripción de la decisión fue de rango muy alta; porque en su contenido, se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de los delitos atribuido al sentenciado; mientras que, el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del sentenciado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena y la reparación civil; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del agraviado, y la claridad”. (pp.117-122)

Vega, M. D. (2018). *“Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre tenencia ilegal de arma de fuego y municiones, en el Expediente N° 13146-2011-0-1801-JR-PE-00, del distrito judicial de Lima – Lima, 2018”* (Tesis de pregrado), Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Lima, Perú. En esta investigación, la tesinando,

habiendo realizado una investigación en el paradigma positivista-hermenéutico y enfoque metodológico cuantitativo-cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La recolección de datos se realizó, de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación, y el análisis de contenido, y una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Construyó las siguientes conclusiones:

- a) “Se concluyó que la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre el delito de Tenencia Ilegal de Armas de Fuego y Municiones, en el expediente N°13146-2011-0-1801-JR-PE, del Distrito Judicial de Lima, de la ciudad de Lima fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio (Cuadro 7 y 8).
- b) Respecto a la sentencia de primera instancia. Fue emitida por el Cuadragésimo Segundo Juzgado Especializado en lo Penal de la ciudad de Lima, donde se resolvió: condenar a C.E.A.L. por la comisión del delito contra la Seguridad Publica- Tenencia Ilegal de arma de fuego y municiones, en agravio del Estado, a seis años de pena privativa de la libertad con carácter efectiva en su ejecución y la suma de mil nuevos soles, por el concepto de la Reparación Civil en favor de la parte agraviada, Expediente N°13146-2011-0-1801-JR-PE-00, Distrito Judicial de Lima. 2018.

En la sentencia de primera instancia de acuerdo al cuadro N° 07, los resultados fueron de rango, muy alta conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio (Cuadro 7).

c) Se concluyó que la calidad de la parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes, fue de rango alta (Cuadro 1). En la introducción cumplieron cuatro parámetros que es el asunto, la individualización del acusado y evidencia los aspectos del proceso y la claridad, mientras que, el encabezamiento no cumplió; en la postura de las partes cumplieron los cuatro parámetros establecidos en los indicadores que fue la evidencia descripción de los hechos y circunstancias objeto de la acusación; evidencia la calificación jurídica del fiscal; evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles del fiscal y de la parte civil, la claridad y no cumplió evidencia la pretensión de la defensa del acusado.

d) 2. Se precisó que la calidad de su parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos, del derecho, de la pena y la reparación civil fue de rango muy alta (Cuadro 2). En la motivación de los hechos cumplieron los cinco parámetros establecidos que fueron las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadados; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad.

En la motivación del derecho cumplió los cinco parámetros que fue las razones de evidencian de la determinación de la tipicidad; las razones evidencian de la determinación de la antijuricidad; las razones que evidencian la determinación de la culpabilidad; las razones evidencian el nexo entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión y la claridad.

En la motivación de la pena, se cumplen los cinco parámetros: las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículos 45 y 46 del Código Penal; las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad; las razones evidencian proporcionalidad con la

culpabilidad, las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado y la claridad.

En lo referente a la motivación de la reparación civil, cumple con los cinco parámetros fue las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido; las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido; las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del suceso punible; las razones evidencian que el monto se estableció con prudencia apreciándose las capacidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores y la claridad.

- e) Se verifico que la calidad de la sentencia en la parte resolutive, en lo que concierne al énfasis en la aplicación del principio de correlación y en la descripción de la decisión, el rango fue de nivel muy alta (Cuadro 3). En la aplicación del principio de correlación, el rango fue alta; ya que se cumplieron cuatro parámetros los cuales son: el pronunciamiento guarda correspondencia (relación recíproca) con los sucesos expuestos y la apreciación jurídica prevista en la acusación del fiscal; el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones penales y civiles sostenidas por el fiscal y la parte civil; el pronunciamiento evidencia correspondencia con la parte expositiva y considerativa respectivamente y la claridad, no cumpliendo el pronunciamiento expone correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones de la defensa del acusado.

En la descripción de la decisión el rango fue muy alta; porque cumplieron con los cinco parámetros que son: el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad de los sentenciados, el pronunciamiento evidencia mención expresa

y clara del delito atribuido al sentenciado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena y la reparación civil, el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del agraviado y la claridad.

- f) Respecto a la sentencia de segunda instancia. Fue emitida por la Cuarta Sala Especializada en lo Penal Para Procesos Con Reos en Cárcel, de la Corte Superior de Justicia de Lima, donde se resolvió: Confirmar, la condena de primera instancia a C.E.A.L. por el delito Contra La seguridad Publica- Tenencia ilegal de Armas de Fuego y Municiones en agravio del Estado; y revocándola en el extremo de la pena que impuso Seis años de pena privativa de libertad de ejecución efectiva y Reformándola le impusieron Cuatro años de pena privativa de libertad de ejecución efectiva y la suma de mil nuevos soles, por el concepto de la Reparación Civil en favor de la parte agraviada, Expediente N°13146-2011-0-1801-JR-PE-00, Distrito Judicial de Lima 2018. Determinándose que su calidad fue de rango muy alta, de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, accionados en el presente estudio (Cuadro 8).
- g) En esta parte expositiva de la sentencia de segunda instancia enfatizando la parte de la introducción y la postura de las partes, el rango ha sido muy alta (Cuadro 4). La introducción tuvo el rango de alta; porque se encontraron 4 parámetros que fue el encabezamiento, el asunto, la individualización del acusado; evidencia los aspectos del proceso y la claridad, mientras que evidencia los aspectos del proceso, no cumplió.

La calidad de la postura de las partes fue de rango muy alta, porque en su contenido se encontró los 5 parámetros, previstos: evidencia el objeto de la impugnación, evidencia congruencia con los fundamentos facticos y jurídicos que sustentan la impugnación, evidencia la formulación de la pretensión del impugnante, evidencia

la formulación de las pretensiones penales y civiles de la parte contraria y la claridad.

- h) La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia que se enfatizó en la motivación de los hechos, el derecho, la pena y la reparación civil fue de rango muy alta (Cuadro 5).

En la motivación de los hechos la calidad resulto muy alta, cumpliendo los cinco parámetros establecidos en los indicadores de los cuadros de resultados que fueron; las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas: las razones indican la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; los motivos evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad.

En la motivación del derecho la calidad del resultado fue de rango mediana; cumpliendo tres parámetros que son: las razones evidencian la determinación de la tipicidad, las razones evidencian el nexo entre los hechos y el Derecho aplicado que justifican la decisión y la claridad, mientras que: las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa) y las razones evidencian la determinación de la culpabilidad, no cumplieron.

La calidad de la motivación de la pena, fue de rango muy alta; porque en su contenido se hallaron los 5 parámetros señalados: las razones concretan la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros normados y previstos en los artículos 45 y 46 del Código Penal; las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad; las razones evidencian gradualidad con la lesividad; las razones evidencian apreciación de las declaraciones vertidas por el acusado y la claridad.

La calidad de la motivación de la reparación civil, fue de rango alta; porque en su contenido se hallaron 4 de los 5 parámetros previstos: los criterios evidencian

apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico tutelado, los argumentos evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del ilícito, los criterios evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores y la claridad; mientras que 1 parámetro, los criterios evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico tutelado, no se encontraron.

- i) 6. Se concluyó que la calidad de su parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión, mostro un rango alto (Cuadro 6). La calidad del principio de correlación fue de rango muy alta; porque en su contenido se hallaron los 5 presupuestos previstos: el pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio, el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones ofrecidas en el recurso impugnatorio, el pronunciamiento indica aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones expuestas y sometidas al debate en segunda instancia, el pronunciamiento evidencia relación con la parte expositiva y considerativa y la claridad.

En la calidad de la descripción de la decisión, la calidad resultó de rango muy alta, cumpliendo los cinco parámetros que son el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del sentenciado; el pronunciamiento expone mención expresa y clara del delito atribuido al sentenciado, el pronunciamiento evidencia mención precisa y clara de la pena y la reparación civil; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del agraviado y la claridad". (pp.121-125)

Cacino D. E. (2016). “*Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre los delitos de homicidio simple y tenencia ilegal de armas de fuego, en el expediente N° 2007-00538-0-2501-jr-pe-3 del distrito judicial Del Santa – Chimbote. 2016*” (Tesis de pregrado), Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Chimbote, Perú. En esta investigación, el tesinando, habiendo realizado una investigación en el paradigma positivista-hermenéutico y enfoque metodológico cuantitativo-cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados que obtuvo son las siguientes:

- a) “Se concluyó que, de acuerdo a los parámetros de evaluación y procedimientos aplicados en el presente estudio la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia homicidio simple y tenencia ilegal de arma de fuego en el expediente N° 2007-00538-0-2501-JR-PE-3, del Distrito Judicial de Chimbote de fueron de rango muy alta y mediana, respectivamente (Cuadro 7 y 8).
- b) En relación a la calidad de la sentencia de primera instancia. Se concluyó que fue de rango muy alta se determinó en base a la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de rango alta, muy alta y alta, respectivamente. (Ver cuadro 7 comprende los resultados de los cuadros 1, 2 y 3). Fue emitida por el Primer Juzgado Penal de la ciudad de Chimbote, el pronunciamiento fue condenatorio en el delito de homicidio simple y tenencia ilegal de arma de fuego, Respecto a la indemnización, se fijó como monto

indemnizatorio la suma de S/. 15.000.00 nuevos soles. (N° 2007-00538-0-2501-JR- PE-3,).

- c) La calidad de la parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes, fue de rango muy alta (Cuadro 1). En la introducción fue de rango muy alta; porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización del acusado; los aspectos del proceso; y la claridad. Por su parte, en la postura de las partes fue de rango baja; se encontraron 2 de los 5 parámetros: Evidencia descripción de los hechos y circunstancias objeto de la acusación y la claridad. Mientras que 3: evidencia la calificación jurídica del fiscal, evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles del fiscal /y de la parte civil y evidencia la pretensión de la defensa del acusado no se encontraron. En síntesis, la parte expositiva presento 7 parámetros de calidad.
- d) La calidad de la parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho, de la pena y la reparación civil fue de rango muy alta (Cuadro 2). En la motivación de los hechos fue de rango muy alta; porque se encontraron los 5 parámetros previstos las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evite aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad. Por su parte, la motivación del derecho fue de rango muy alta; porque se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la determinación de la tipicidad (objetiva y subjetiva); las razones evidencia la determinación de la antijuricidad; las razones evidencian la determinación de la culpabilidad; las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que

justifican la decisión, y la claridad. Asimismo la calidad de la motivación de la pena fue de rango muy alta, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la individualización de la pena conforme a los parámetros normativos previstos en los artículos 45 y 46 del Código Penal. ; las razones evidencian la proporcionalidad con la lesividad; las razones evidencian la proporcionalidad con la culpabilidad, las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado, y la claridad, Finalmente la motivación de la reparación civil fue de rango mediana; se encontraron 3 de los 5 parámetros previstos: se encontraron 3 de los 5 parámetros previstos: las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido; las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores, y la claridad. Mientras que 2: las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido; las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible no se encontraron. En síntesis la parte considerativa presentó 18 parámetros de calidad.

- e) La calidad de la parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio decorrelación y la descripción de la decisión, fue de rango alta (Cuadro3). En la aplicación del principio de correlación fue de rango mediana; porque en su contenido se encontraron los 3 de los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal, el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal y la parte civil, y la claridad; mientras que no se encontró el pronunciamiento que evidencia correspondencia (relación recíproca)

con la parte expositiva y considerativa respectivamente y el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones de la defensa del acusado.

Por su parte en la descripción de la decisión fue de rango muy alta; porque en su contenido se hallaron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del sentenciado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del delito atribuido al sentenciado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena y la reparación civil; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del agraviado; y la claridad. En síntesis, la parte resolutive presento: 8 parámetros de calidad.

- f) En relación a la calidad de la sentencia de segunda instancia. Se concluyó que, fue rango mediana; se determinó en base a la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de rango baja, mediana, muy alta, respectivamente (Ver cuadro 8 comprende los resultados de los cuadros 4, 5 y 6).

Fue emitida por la Segunda Sala penal, donde se resolvió: confirmar la sentencia, por lo cual se condena a B como autor del delito de homicidio simple y tenencia ilegal de arma de fuego en agravio de A, imponiéndole doce años de pena privativa de la libertad efectiva el pago de una reparación civil de S/ 15.000.00 nuevos soles (expediente N°2007-00538-0-2501-JR- PE-3).

- g) La calidad de la parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes, fue de rango baja (Cuadro 4). En la introducción fue de rango baja; porque en su contenido se encontraron los 2 de los 5 parámetros previstos: el encabezamiento y la claridad. Mientras que 3: el asunto, la individualización del acusado, los aspectos del proceso no se encontraron ;. Por su parte la postura de las

partes fue de rango muy baja porque en su contenido se 1 de los 5 parámetros previstos: La claridad. Mientras que 4: el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del sentenciado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del delito atribuido al sentenciado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena y la reparación civil; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del agraviado. En síntesis, la parte expositiva presento 3 parámetros de calidad.

Se determinó que la calidad de su parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos, y la pena fue de rango mediana (Cuadro 5). En la motivación de los hechos fue de rango muy alta; porque en su contenido, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas: las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad. Por su parte en la motivación de la pena, fue de rango muy baja; porque en su contenido se 1 de los 5 parámetros previstos: La claridad. Mientras que 4: las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros normativos previstos en los artículos 45 y 46 del Código Penal; las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad; las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad; las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado. En síntesis la parte considerativa presento: 6 parámetros de calidad.

- h) La calidad de la parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión, fue de rango muy alta (Cuadro 6). En la aplicación del principio de correlación fue de rango alta; porque en su contenido se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia

resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; el pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio, el pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate y la claridad, mientras que no se encontró el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa, respectivamente. Finalmente, en la descripción de la decisión fue de rango muy alta; porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del sentenciado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del delito atribuido al sentenciado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena y la reparación civil; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del agraviado; y la claridad. En síntesis la parte resolutive presento 9 parámetros de calidad”. (pp. 239-244)

Sandoval, B. S. (2018). “*Calidad de sentencias sobre el delito de tráfico ilícito de drogas y tenencia ilegal de munición de arma de fuego en el expediente N° 00253-2013-0-2402-SP-PE-01 del distrito judicial de Ucayali-Yarinacocha, 2018*” (Tesis de pregrado), Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Pucallpa, Perú. En esta investigación, la tesinando, habiendo realizado una investigación de tipo estudio de caso basado en estándares de calidad, a nivel exploratorio descriptivo y diseño transversal, donde el objetivo fue determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Tenencia Ilegal de Arma de Fuego que se tramitó en el Juzgado Penal Transitorio en el expediente N° 00253-2013-0-2402-SP-PE-01 del Distrito Judicial de Ucayali-Yarinacocha; la unidad de análisis fue un expediente judicial seleccionado

mediante muestreo por conveniencia; los datos se recolectaron utilizando una lista de cotejo aplicando las técnicas de observación y el análisis de contenido. Entre las conclusiones a las que arribó se tiene:

- a) “Se concluyó que la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre tráfico ilícito, en el expediente N° 00253-2013-02402-SP-PE-01, del Distrito Judicial De Ucayali-Coronel Portillo 2018, de la ciudad de fueron de rango muy alta y alta, respectivamente, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio (Cuadro 7 y 8)

Respecto a la sentencia de primera instancia. Se determinó que su calidad fue de rango muy alta, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio (Cuadro 7)

- b) Se determinó que la calidad de su parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes, fue de rango muy alta (Cuadro 1) Para comenzar, la calidad de la introducción fue de rango muy alta fue de rango muy alta; porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; los aspectos del proceso; y la claridad.

Asimismo, la calidad de la postura de las partes fue de rango alta; porque se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante; explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado; explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver; y la claridad; mientras que 1: explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos de la parte demandante y de la parte demandada, no se encontró.

c) Se determinó que la calidad de su parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho, fue de rango muy alta (Cuadro 2) En primer lugar, la calidad de motivación de los hechos fue de rango muy alta; porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad.

En segundo lugar, la motivación del derecho fue de rango muy alta; porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones de las partes, del caso concreto; las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión; y la claridad.

d) Se determinó que la calidad de su parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, fue de rango muy alta (Cuadro 3) Para comenzar, la calidad de la aplicación del principio de congruencia fue de rango alta, porque en su contenido se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas; el pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas; el pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia; y la claridad; mientras que 1: el pronunciamiento evidencia

correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente, no se encontró.

Por otro lado, la calidad de la descripción de la decisión fue de rango muy alta; porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena, el pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la exoneración; y la claridad.

- e) Respecto a la sentencia de segunda instancia. Se determinó que su calidad fue de rango muy alta, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio (Cuadro 8) Se determinó que la calidad de su parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes, fue de rango mediana (Cuadro 4)

En cuanto a la calidad de la introducción fue de rango alta; porque en su contenido se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; y la claridad; mientras que 1: los aspectos del proceso, no se encontró. Asimismo, la calidad de la postura de las partes fue de rango muy baja, porque en su contenido se encontró 1 de los 5 parámetros: la claridad; mientras que 4: evidencia el objeto de la impugnación; explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación; evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación; y evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante o explícita el silencio o inactividad procesal, no fueron encontrados.

f) Se determinó que la calidad de su parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho fue de rango muy alta (Cuadro5) En cuanto a la calidad de la motivación de los hechos fue de rango muy alta; porque en su contenido, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad.

Por su parte, la calidad de la motivación del derecho fue de rango muy alta; porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión; y la claridad.

g) Se determinó que la calidad de su parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, fue de rango muy alta. Respecto a la calidad del principio de congruencia fue de rango alta; porque se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente formuladas en el recurso impugnatorio; el contenido el pronunciamiento evidencia resolución, nada más que de las pretensiones ejercitadas en el recurso impugnatorio; el pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia; y la claridad; mientras que 1: el

pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente, no se encontró.

Finalmente, la calidad de la descripción de la decisión fue de rango muy alta; porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia a quién le corresponde el derecho reclamado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la exoneración de las costas y costos del proceso, y la claridad”. (pp.142-152)

1.7. Marco teórico

1.7.1. Técnica de la argumentación jurídica

A. La argumentación en el derecho

La técnica de la justificación o argumentación jurídica, está presente en el quehacer jurídico de los Jueces, Fiscales y Abogados. Es de particular trascendencia en la función jurisdiccional, por cuanto las decisiones que se adoptan deben ser motivadas, por mandato Constitucional. Es tan trascendente la responsabilidad de justificación de los magistrados de todos los niveles. Expresan Gascón y García (2015):

“La ley es igual para todos y el Derecho está a disposición de todos para invocarlos ante los Tribunales, pero entonces ¿por qué hay buenos y malos abogados, jueces o fiscales? ¿qué marca la diferencia entre un buen jurista y otro que no lo es? La

diferencia reside en su capacidad para argumentar, es decir, su habilidad para ofrecer buenas razones a favor o en contra de una forma de aplicar el Derecho”.

(p.43)

Entonces, precisamente la calidad de motivación de las resoluciones judiciales, no solo nos revelada la calidad de magistrado, sino también la adopción de decisiones correctas y justas, exentas de toda corrupción.

B. Tipos de argumentación jurídica

En el ámbito de la Teoría de la Argumentación Jurídica, que por cierto es una rama insoslayable en la formación de los magistrados, el enfoque predominante sobre la tipificación de las técnicas de argumentación está constituida por aquella que distingue entre justificación interna o de primer orden y justificación externa o de segundo orden.

Como expresa Moreso (2006):

“En el ámbito de la justificación jurídica se suele distinguir entre justificación interna y justificación externa:

- La *justificación interna* tiene que ver con la validez lógica de las inferencias que llevan de las premisas a la conclusión, la decisión judicial.
- El papel de la *justificación externa*, en cambio, consiste en controlar la solidez de las premisas”. (pp.122-123)

B.1. Argumentación interna

La justificación está vinculada con lo que llamamos silogismo jurídico y consiste, en derivar una conclusión (decisión) de unas premisas, en la que la primera es normativa, y la segunda es fáctica.

“De la misma manera que en la argumentación teórica distinguíamos entre validez y verdad, aquí debemos distinguir entre validez de los argumentos jurídicos y solidez (o corrección) de las premisas:

a) Un argumento jurídico puede ser válido lógicamente y, en cambio, no ser correcto, en el sentido de que no se basa en las premisas adecuadas. Pensemos en el siguiente argumento:

(1) Si X comete un adulterio, debe ser castigado a la pena de N años de prisión.

(2) X ha cometido adulterio.

X debe ser castigado a la pena de N años de prisión.

Éste es un argumento perfectamente válido desde el punto de vista de la lógica. La conclusión deriva de las premisas, sin ningún tipo de duda”. (Moreso, 2006, p.123)

Como se desprende de lo ilustrado, la argumentación interna o de primer orden consiste en sustentar las razones que fundamentan la decisión, siguiendo las reglas de la lógica deductiva. Según cita Alejos (2020):

“A través de la JI se puede apreciar si los encargados de la judicatura han seguido un ejercicio de *sindéresis* lógica; además de eso, también se puede revisar con

insistencia si los jueces han seguido las reglas de la lógica formal” (p. web. <https://lpderecho.pe/justificacion-judicial-interna-externa-y-pragmatica-casacion-401-2016-moquegua/>)

B.2. Argumentación externa

La justificación interna por sí sola no es suficiente. Se debe agregar, como complemento necesario la justificación externa, que es la que da sustento a las premisas utilizadas en la justificación interna.

Siguiendo el ejemplo “del adulterio”, antes citado de Moreso (2006), para que dicho argumento sea correcto jurídicamente, sería necesario que la norma contenida en la premisa 1 fuera una norma aplicable en el sistema jurídico peruano actual y que 2 fuera la expresión de una proposición verdadera.

“Si 1 no expresa ninguna norma aplicable en el sistema jurídico vigente actualmente, entonces el argumento jurídico no es sólido. Sin embargo, aunque lo fuera, sería necesario que la premisa 2 fuera verdadera para que el argumento fuera sólido. Si se acusa a X de cometer adulterio, pero no lo ha cometido, entonces el argumento tampoco es sólido.

En la conocida novela de Fiódor M. Dostoievski, *Los hermanos Karamazov*, uno de los hijos del viejo Karamazov, Dimitri, es acusado de haber matado a su padre. Todo incrimina al pobre Dimitri: se llevaba mal con él, se había liado con su amante, le hacía falta dinero que el padre no le quería dar, llevaba una vida disoluta, le había amenazado –el mismo día en que aparece muerto–, etc. A pesar de todo,

Dimitri no mató a su padre y, por tanto, la sentencia de condena no estaba externamente justificada. Éste sólo es un caso de la literatura, pero desgraciadamente existen casos como éste en todos los sistemas judiciales del mundo”. (Moreso, 2006, pp. 124-125)

Un argumento jurídico está internamente justificado si, y sólo si, la conclusión deriva lógicamente de las premisas. No obstante, no es suficiente la justificación interna, hace falta pues, complementar con la justificación externa. Por ende, mientras que la justificación interna se ocupa de controlar la validez lógica de los argumentos jurídicos, la justificación externa se ocupa de controlar la adecuación de las premisas de nuestros argumentos jurídicos.

“Por medio de la JE se verificará si la decisión judicial ha sido cuidadosa en no inmiscuirse en contradicciones, manifiestamente incongruentes; sobre todo porque permite, además de lo anterior, percatarnos si las premisas fácticas y normativas vulneran algún derecho fundamental y si, adicional a ello, se adecua a la norma tutelar constitucional o de menores rangos”. (Alejos, 2020, p. web. <https://lpderecho.pe/justificacion-judicial-interna-externa-y-pragmatica-casacion-401-2016-moquegua/>)

C. Problemas de justificación externa

La corrección y la validez de la justificación interna se verifica mediante la justificación externa. Entre tanto, frente a los problemas de la justificación externa existen otros criterios.

“De acuerdo con los problemas que les pueden causar, clasificaremos los casos difíciles de la siguiente manera: los problemas pueden afectar o bien a las premisas normativas (la *quaestio iuris*) o bien a las premisas fácticas (la *quaestio facti*):

1) Por lo que se refiere a la *quaestio iuris*, los problemas son de dos tipos:

- Problemas de determinación de la norma aplicable.
- Problemas de interpretación *sensu stricto*.

2) Con respecto a la *quaestio facti*, los problemas también son de dos tipos:

- Problemas de prueba.
- Problemas de calificación”. (Moreso, 2006, p. 127)

1.7.3. Delito de tenencia ilegal de armas

Si las armas de fuego, han sido creadas para destruir al ser humano, para aniquilarlo, su tenencia, comercialización o fabricación, han de estar reservados a las instituciones que cautelan la seguridad pública del Estado. Esto es, a los miembros de las fuerzas del orden, y no a cualquier persona. Con la penalización de la tenencia de armas a las personas no autorizadas, se protege bienes jurídicos supraindividuales.

“Las bombas, armas, municiones o materiales explosivos, inflamables, asfixiantes o tóxicos, constituyen de por sí instrumentos riesgosos, pues su empleo puede provocar la muerte y/o lesiones, de una o varias personas; de forma, que el Estado ha de procurar que su posesión, almacenamiento y/o comercialización esté reservada a ciertos ciudadanos e instituciones, como un vía adecuada para controlar y fiscalizar su uso y empleo, evitando que persona no autorizadas las porten, puesto que su posesión ilegal implica de por sí, peligro, abstractamente considerado”.

(Peña, 2014, p. 583)

A. Tipicidad objetiva

El sujeto activo puede ser cualquier persona, según la descripción típica del artículo 279 del Código Penal, no se exige una calidad específica para poder ser considerado autor. Entre tanto, el sujeto pasivo es la sociedad en su conjunto que representa el Estado.

B. Tipicidad subjetiva

El elemento subjetivo en el delito de tenencia ilegal de arma está constituido por el dolo (conciencia y voluntad de realización típica). No se produce por culpa. Como explica Peña (2014):

“El agente sabe que tiene arma de fuego, sin contar con la autorización jurídico-administrativa respectiva, de forma clandestina y prohibida o, conociendo que la fabricación y/o almacenamiento de materiales explosivos, tomo lugar en franca contravención al orden público.

El tipo penal no describe ningún supuesto de comportamiento culposo, por lo cual se puede afirmar que quien actúa según los supuestos de hecho descritos en la norma penal tiene al menos el suficiente conocimiento sobre la relevancia penal o prohibida de la conducta realizada”. (Peña, 2014, p.600)

C. Bien jurídico protegido

Comúnmente se considera que el bien jurídico protegido en este delito es la Seguridad Pública, en cuanto se refiere a la protección de la vida de un colectivo, frente a las conductas que amenazan abstractamente a dicho orden. En la Ejecutoria Suprema recaída en el Exp. 5831-967, se establece:

“En el delito de tenencia ilegal de arma de fuego, el bien jurídico es la seguridad pública y como tal el único agraviado es el Estado, entendido en tanto sociedad jurídicamente organizada y no la persona considerada individualmente”.

1.8. Definición de términos básicos

A. Argumentación jurídica

“Argumentar es inferir o derivar, a partir de un conjunto de enunciados llamados *premisas*, otro enunciado denominado *conclusión*. Así, podemos decir que la conclusión se sigue o es deducible de las premisas; o también podemos decir, usando la relación inversa a seguirse de o deducirse de, que las premisas implican la conclusión”. (Moreso, 2006, p. 15)

B. Recurso de casación

Es un medio impugnatorio permitido en nuestra legislación. La casación penal es un recurso extraordinario, no tanto porque está limitado a determinados supuestos de procedencia, resoluciones u objeto impugnables, sino sobre todo por las siguientes razones:

- a) Las causales o motivos tasados que limitan su admisibilidad.
- b) Su rigurosidad formal, que exige el agotamiento de los medios ordinarios para impugnar la decisión o que no estén sujetas a otra forma de impugnación.
- c) La exigencia de una motivación que sea congruente con los motivos o causales invocadas.
- d) La limitación del tribunal de casación sobre el conocimiento y el juicio del recurso, restringido a la cuestión jurídica

C. Arma de fuego

“La que se carga con pólvora. Entre otras, a este género pertenecen la ametralladora, la bombo, la carabina, el cañón, la escopeta, el fusil, la granada de mano, el mosquetón, el obús, la pistola, el revólver, el rifle y el trabuco (v.). Las armas de fuego que, siguiendo a las enfermedades y los automóviles, son la causa de mayor mortandad humana, a través del delito y sobre todo de la guerra, se contraponen principalmente a las ormos blancas (v.; y, además. Disparo de arma de fuego)” (Cabanellas, t. I, 1998, p. 960)

Según la Convención Interamericana Contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionado, de 1997, arma de fuego es definido en dos vertientes:

- i) “Cualquier arma que conste de por lo menos un cañón por el cual una bala o proyectil puede ser descargado por lo acción de un explosivo y que haya sido diseñada para ello o pueda convertirse fácilmente para tal efecto, excepto las armas antiguas fabricadas antes del siglo XX o sus réplicas; o ii) Cualquier otra arma o dispositivo destructivo tal como bomba explosiva, incendiaria o de gas, granada, cohete, lanzacohetes, misil, sistema de misiles y minas”. (Citado por Peña, 2014, p.588)

CAPÍTULO II

MÉTODO

2.1. Tipo de investigación

En la teoría de la metodología de investigación, existen diversos tipos de investigación a partir de determinados criterios. Para los fines de la presente tesis, hemos considerado los siguientes:

a) Según su propósito

Por su propósito, como dice Ñaupas *et. al.* (2014), las investigaciones pueden clasificarse en: dos grupos: básica, sustantiva o fundamental; y, la investigación aplicada o tecnológica. En relación al primero, dice:

“Recibe el nombre de pura porque en efecto no está interesada por un objetivo crematístico, su motivación es la simple curiosidad, el inmenso gozo de descubrir nuevos conocimientos, es como dicen otros el amor de la ciencia por la ciencia; se

dice que es básica por que sirve de cimiento a la investigación aplicada o tecnológica; y fundamental porque es esencial para el desarrollo de la ciencia”.
(p.91)

En esa dirección la investigación fundamental, se realiza con el propósito de ampliar el conocimiento existente. Entre tanto, la investigación aplicada, realiza estudios sobre la aplicación de los conocimientos. Siguiendo a Ñaupas *et. al.* (2014):

“La investigación aplicada o tecnológica es aquella que está orientada a resolver objetivamente los problemas (...).

Se llaman aplicadas porque con base en la investigación básica, pura o fundamental, en las ciencias fácticas o formales, que hemos visto, se formulan problemas e hipótesis de trabajo para resolver los problemas de la vida productiva de la sociedad. Se llama también tecnológica porque su producto no es un conocimiento puro, científico sino tecnológico”. (p.93)

Sobre la base de este criterio de clasificación, la presente investigación corresponde al tipo de investigación aplicada, porque propósito consistió en analizar si las técnicas de argumentación jurídica, aplicadas en la Casación N° 712-2016-La Libertad, sobre la configuración del delito de tenencia ilegal de armas cuando el agente porta arma con licencia vencida, se encuentran enmarcados en los parámetros administrativo, legislativo y doctrinario de nuestro sistema jurídico.

b) De acuerdo al nivel

Según Selltiz *et. al.* (1965, citado por Ñaupas *et. al.* 2014), existen tres niveles de investigación: exploratoria, descriptiva y explicativa.

“La investigación descriptiva es una investigación de segundo nivel, inicial, cuyo objetivo principal es recopilar datos e informaciones sobre las características, propiedades, aspectos o dimensiones, clasificación de los objetos, personas, agentes e instituciones o de los procesos naturales o sociales (...). Responde a preguntas del tipo: ¿cómo es X? ¿cuál es la relación entre X y Y?, ¿qué diferencias existen entre A y B? ¿cuál es el origen de X? ¿cómo se comporta X? ¿cómo se clasifica X? ¿dónde está X? etc”. (Ñaupas *et. al.*, 2014, p. 92)

Según este criterio de tipificación, la presente investigación científica corresponde al tipo de investigación descriptiva, porque su propósito consistió en las técnicas de argumentación jurídica, aplicadas en la Casación N° 712-2016-La Libertad, sobre la configuración del delito de tenencia ilegal de armas cuando el agente porta arma con licencia vencida. Y responde a la pregunta como ¿cómo es X?

2.2. Diseño de investigación

En el enfoque cualitativo, según Tesch (citado por Scribano, 2007), existen diversos diseños de investigación, tales como: 1) Análisis de contenido (clásico), análisis de contenido (etnográfico), análisis del discurso, entre otros. Y define de la siguiente manera:

- 1) “*Análisis de contenido (clásico)*. Realizar inferencias válidas y replicables desde los datos hacia su contexto. Realizar inferencias mediante una identificación sistemática y objetiva de las características especificadas dentro del texto.
- 2) *Análisis de contenido (etnográfico)*. Análisis reflexivo de los documentos. Usar el documento y comprender el sentido de la comunicación, tanto como verificar las interrelaciones teóricas”. (Tesch, citado por Scribano, 2007, pp. 24-25)

Acorde a este criterio de clasificación, la presente investigación corresponde al diseño de análisis de contenido, porque se trazó sobre un documento y utilizando la técnica de análisis documental, siendo esto la Sentencia de Casación N° 712-2016-La Libertad, sobre la configuración del delito de tenencia ilegal de armas cuando el agente porta arma con licencia vencida.

2.3. Escenario de estudio

El trabajo de recolección de datos se realizó en la ciudad de Huamanga, del departamento de Ayacucho, durante el año 2020. Por cuanto, en la presente investigación no existió informantes clave, sino que se analizó un documento, el cual es el objeto de estudio, esto es: la Sentencia de Casación N° 712-2016-La Libertad, sobre la configuración del delito de tenencia ilegal de armas cuando el agente porta arma con licencia vencida.

2.4. Técnicas para la recolección de información

En función a los objetivos y las hipótesis de trabajo formulados, su recopilación se realizó con el uso de la siguiente técnica e instrumento: técnica del análisis documental y su instrumento matriz de análisis documental.

Tabla N° 3: Técnica e instrumento de recolección de datos

Técnica	Instrumento
Análisis documental	Matriz de análisis de información

2.5. Validez del instrumento cualitativo

La validez de los instrumentos cualitativos se presenta de diversa manera que en la la investigación cuantitativa. Para el autor Cortés (1997), existen distintas formas como la investigación cualitativa asegura la validez y confiabilidad de sus resultados, entre ellas menciona: la toma de conciencia del investigador de su participación, la replicabilidad del estudio, la triangulación, la auditoría.

La presente investigación, la validez del instrumento y de los resultados obtenidos, se realizó mediante las siguientes técnicas. La toma de conciencia del investigador, en la cual se ha mantenido una posición neutral. Y la operacionalización de la variable, en la cual se definió constitutiva y operativamente la variable, así como se transformó en dimensiones e indicadores.

2.6. Procesamiento y análisis de la información

En observancia que la presente investigación se encuentra dentro del enfoque metodológico cualitativo, en la cual se utiliza información cualitativa, en el procesamiento de la información, que permitió el posterior análisis e interpretación, se elaboró matrices cualitativas para analizar el documento.

2.7. Aspectos éticos

La presente investigación se sustenta en los principios éticos del respeto a la propiedad intelectual, al derecho a la información, y, sobre todo, el respeto de los derechos fundamentales contemplados en el Artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

En el marco del acceso al derecho de la información pública y respeto al derecho de autor, la presente investigación se ha documentado haciendo referencia directa o indirecta a los diversos autores que anteriormente han contribuido con sus investigaciones al acervo cultural y académico sobre la problemática.

Por último, para cumplir con respeto a los aspectos éticos y la calidad de la investigación, se han citado a los autores cuyas ideas parciales se ha tomado en cuenta, en las cuales se utilizó el estilo de citas según las Normas Técnicas de la Asociación de Psicólogos Americanos (APA), Sexta Edición, como exige el reglamento de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática.

CAPÍTULO III

RESULTADOS

3.1. Análisis de resultados

En coherencia con el paradigma de investigación hermenéutica y enfoque metodológico cualitativo, en el presente capítulo se realiza la sistematización y el análisis de la información de las técnicas jurídicas de argumentación, aplicadas en la Casación N° 712-2016-La Libertad, sobre la configuración del delito de tenencia ilegal de armas cuando el agente porta arma con licencia vencida, se encuentran enmarcados en los parámetros administrativo, legislativo y doctrinario de nuestro sistema jurídico.

3.1.1. Análisis de resultados cualitativos de la técnica de argumentación interna

Tabla N° 1

<p align="center">Caso concreto contenida en la Casación N° 712-2016-La Libertad, sobre la configuración del delito de tenencia ilegal de armas cuando el agente porta arma con licencia vencida</p>
<p>La Tercera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia La Libertad, confirmó el atuo expedida por el Quinto Juzgado de investigación Preparatoria de Trujillo, que declaró fundada el requerimiento de confirmatoria de incautación de arma de fuego; asimismo, de oficio declaró <i>fundada la excepción de improcedencia de acción</i> y declaró el archivo definitivo de la investigación seguida contra Richard Robert Valderrama Cabrera, como presunto autor del delito de tenencia ilegal de armas, municiones y explosivos (art. 279 del CP), en perjuicio del Estado. Siendo el hecho concreto: que, el dieciocho de octubre de dos mil quince, al promediar las 10:30, personal policial que patrullaba la zona del distrito del Porvenir-Trujillo, se percató que un vehículo <i>station wagon</i>, con placa de rodaje número TIJ-656, circulaba en actitud sospechosa, por ello mediante altavoz y luces de sirenas se le ordenó se detenga, mandato que no fue acatado por el conductor del referido vehículo; por lo que, se procedió a su intervención, logrando interceptarlo a lo altura de la calle 12 de noviembre de la misma ciudad, y se identificó al conductor como Ivón Javier Ávila Burgos, quien estaba en compañía de Richard Robert Valderrama Cabrera, a este último durante el respectivo registro personal se le encontró un arma de fuego (pistola marca GIRSAN, modelo Mc 14, con N.º de serie T6368-09Y00086, calibre 380, abastecido con catorce cartuchos calibre 80, sin percutor); asimismo, portaba una licencia de posesión y uso de arma N.º 341553, cuya fecha de vencimiento era el treinta y uno de enero de dos mil catorce.</p>
<p>Los Jueces de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República: CASARON el auto de vista, emitida por la Tercera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, que confirmó el auto que declaró de oficio la excepción de improcedencia de acción, declarando el archivo definitivo de la investigación seguida contra Richard Robert Valderrama Cabrera, por el presunto delito de tenencia ilegal de armas, municiones y explosivos, previsto en el artículo 279 del Código Penal; en perjuicio del Estado. Y SIN REENVIO, actuando como órgano de instancia y pronunciándose sobre el fondo: REVOCARON auto de primera instancia, que</p>

declaró de oficio la excepción de improcedencia de acción; y reformándola DECLARARON: INFUNDADA la excepción de improcedencia de acción planteado de oficio. ORDENARON: que continúe la investigación conforme a su estado; todo ello, *por errónea interpretación de la Ley Penal.*

Matriz N° 1: Justificación interna

[PREMISA MAYOR]	: NORMAS
[Premisa Menor]	: Hechos del caso
[CONCLUSIÓN]	: Decisión

Aplicada al caso concreto

Estructura	Justificación interna
<p>[PREMISA MAYOR] : NORMAS</p> <p>Artículo 279 del Código Penal.</p> <p>[Premisa Menor] : Hechos del caso La Tercera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia La Libertad, confirmó el atuo expedida por el Quinto Juzgado de investigación Preparatoria de Trujillo, que declaró fundada el requerimiento de confirmatoria de incautación de arma de fuego; asimismo, de oficio declaró <i>fundada la excepción de improcedencia de acción</i> y declaró el archivo definitivo de la investigación seguida contra Richard Robert Valderrama Cabrera, como presunto autor del delito de tenencia ilegal de armas, municiones y explosivos (art. 279</p>	<p>[PREMISA MAYOR] : NORMAS <i>“Artículo 279. El que, sin estar debidamente autorizado, fabrica, ensamble, modifica, almacena, suministra, comercializa, ofrece o tiene en su poder bombas, armas, municiones o materiales explosivos, inflamables, asfixiantes o tóxicos o sustancias o materiales destinados para su preparación, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años, e inhabilitación conforme al inciso 6 del artículo 36 del Código Penal. (...)”</i></p> <p>[Premisa Menor] : Hechos del caso La Tercera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia La Libertad, confirmó el atuo expedida por el Quinto Juzgado de investigación Preparatoria de Trujillo, que declaró fundada el requerimiento de confirmatoria de incautación de arma de fuego; asimismo, de oficio declaró <i>fundada la excepción de improcedencia de acción</i> y declaró el archivo definitivo de la investigación seguida contra Richard Robert Valderrama Cabrera, como presunto autor del delito de tenencia ilegal de armas, municiones y explosivos (art. 279 del CP), en perjuicio del Estado. Siendo el hecho</p>

<p>del CP), en perjuicio del Estado. Siendo el hecho concreto: que, el dieciocho de octubre de dos mil quince, al promediar las 10:30, personal policial que patrullaba la zona del distrito del Porvenir-Trujillo, se percató que un vehículo <i>station wagon</i>, con placa de rodaje número TIJ-656, circulaba en actitud sospechosa, por ello mediante altavoz y luces de sirenas se le ordenó se detenga, mandato que no fue acatado por el conductor del referido vehículo; por lo que, se procedió a su intervención, logrando interceptarlo a lo altura de la calle 12 de noviembre de la misma ciudad, y se identificó al conductor como Ivón Javier Ávila Burgos, quien estaba en compañía de Richard Robert Valderrama Cabrera, a este último durante el respectivo registro personal se le encontró un arma de fuego (pistola marca GIRSAN, modelo Mc 14, con N.º de serie T6368-09Y00086, calibre 380, abastecido con catorce cartuchos calibre 80, sin percutor); asimismo, portaba una licencia de posesión y uso de arma N.º 341553, cuya fecha de vencimiento era el treinta y uno de enero de dos mil catorce.</p>	<p>concreto: que, el dieciocho de octubre de dos mil quince, al promediar las 10:30, personal policial que patrullaba la zona del distrito del Porvenir-Trujillo, se percató que un vehículo <i>station wagon</i>, con placa de rodaje número TIJ-656, circulaba en actitud sospechosa, por ello mediante altavoz y luces de sirenas se le ordenó se detenga, mandato que no fue acatado por el conductor del referido vehículo; por lo que, se procedió a su intervención, logrando interceptarlo a lo altura de la calle 12 de noviembre de la misma ciudad, y se identificó al conductor como Ivón Javier Ávila Burgos, quien estaba en compañía de Richard Robert Valderrama Cabrera, a este último durante el respectivo registro personal se le encontró un arma de fuego (pistola marca GIRSAN, modelo Mc 14, con N.º de serie T6368-09Y00086, calibre 380, abastecido con catorce cartuchos calibre 80, sin percutor); asimismo, portaba una licencia de posesión y uso de arma N.º 341553, cuya fecha de vencimiento era el treinta y uno de enero de dos mil catorce.</p>
<p>[CONCLUSIÓN] : Decisión Los Jueces de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República: CASARON el auto de vista, emitida por la Tercera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, que confirmó el auto que declaró de oficio la excepción de improcedencia de acción, declarando el archivo definitivo de la investigación seguida contra Richard Robert Valderrama Cabrera, por el presunto delito de tenencia ilegal de armas, municiones y explosivos, previsto en el artículo 279 del Código Penal; en perjuicio del Estado. Y SIN REENVIO, actuando como órgano de instancia y pronunciándose sobre el fondo: REVOCARON auto de primera instancia, que declaró de oficio la excepción de improcedencia de acción; y reformándola DECLARARON: INFUNDADA la</p>	<p>[CONCLUSIÓN] : Decisión Los Jueces de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República: CASARON el auto de vista, emitida por la Tercera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, que confirmó el auto que declaró de oficio la excepción de improcedencia de acción, declarando el archivo definitivo de la investigación seguida contra Richard Robert Valderrama Cabrera, por el presunto delito de tenencia ilegal de armas, municiones y explosivos, previsto en el artículo 279 del Código Penal; en perjuicio del Estado. Y SIN REENVIO, actuando como órgano de instancia y pronunciándose sobre el fondo: REVOCARON auto de primera instancia, que declaró de oficio la excepción de improcedencia de acción; y reformándola DECLARARON: INFUNDADA la excepción de improcedencia de acción planteado de oficio. ORDENARON: que</p>

excepción de improcedencia de acción planteado de oficio. ORDENARON: que continúe la investigación conforme a su estado; todo ello, <i>por errónea interpretación de la Ley Penal.</i>	continúe la investigación conforme a su estado; todo ello, <i>por errónea interpretación de la Ley Penal.</i>
--	---

Análisis de la matriz N° 1. Interrogante: *¿Cuál es la estructura lógica-deductiva de la justificación interna para que la Sala Suprema REVOQUE el auto de primera instancia, que declaró de oficio la excepción de improcedencia de acción; y reformándola DECLARARON: INFUNDADA la excepción de improcedencia de acción planteada de oficio?* Como se desarrolló en el marco teórico, la justificación interna se refiere a estructura lógica o coherencia interna de la resolución, es decir, la CONCLUSIÓN debe ser resultado de la consecuencia lógica y necesaria de las premisas que lo conforman: **NORMATIVA** y **FÁCTICA**.

En la presente causa penal, la [PREMISA MAYOR]: **NORMAS**, en cuyo continente debe incluirse el supuesto de hecho de la causa penal, está conformada básicamente por una norma, cuya aplicación se da dentro de un ordenamiento jurídico sistémico, esto es:

“Artículo 279. El que, sin estar debidamente autorizado, fabrica, ensamble, modifica, almacena, suministra, comercializa, ofrece o tiene en su poder bombas, armas, municiones o materiales explosivos, inflamables, asfixiantes o tóxicos o sustancias o materiales destinados para su preparación, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años, e inhabilitación conforme al inciso 6 del artículo 36 del Código Penal. (...)”

De otro ángulo, la [Premisa Menor]: **Hechos del caso**, está narrada de la siguiente manera: La Tercera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia La Libertad,

confirmó el auto expedida por el Quinto Juzgado de investigación Preparatoria de Trujillo, que declaró fundada el requerimiento de confirmatoria de incautación de arma de fuego; asimismo, de oficio declaró *fundada la excepción de improcedencia de acción* y declaró el archivo definitivo de la investigación seguida contra Richard Robert Valderrama Cabrera, como presunto autor del delito de tenencia ilegal de armas, municiones y explosivos (art. 279 del CP), en perjuicio del Estado. Siendo el hecho concreto: que, el dieciocho de octubre de dos mil quince, al promediar las 10:30, personal policial que patrullaba la zona del distrito del Porvenir-Trujillo, se percató que un vehículo *station wagon*, con placa de rodaje número TIJ-656, circulaba en actitud sospechosa, por ello mediante altavoz y luces de sirenas se le ordenó se detenga, mandato que no fue acatado por el conductor del referido vehículo; por lo que, se procedió a su intervención, logrando interceptarlo a lo altura de la calle 12 de noviembre de la misma ciudad, y se identificó al conductor como Ivón Javier Ávila Burgos, quien estaba en compañía de Richard Robert Valderrama Cabrera, a este último durante el respectivo registro personal se le encontró un arma de fuego (pistola marca GIRSAN, modelo Mc 14, con N.º de serie T6368-09Y00086, calibre 380, abastecido con catorce cartuchos calibre 80, sin percutor); asimismo, portaba una licencia de posesión y uso de arma N.º 341553, cuya fecha de vencimiento era el treinta y uno de enero de dos mil catorce.

La [CONCLUSIÓN]: Decisión, a partir de las premisas anteriores es: Los Jueces de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República: CASARON el auto de vista, emitida por la Tercera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, que confirmó el auto que declaró de oficio la excepción de improcedencia de acción, declarando el archivo definitivo de la investigación seguida contra Richard Robert Valderrama Cabrera, por el presunto delito de tenencia ilegal de armas, municiones y

explosivos, previsto en el artículo 279 del Código Penal; en perjuicio del Estado. Y SIN REENVIO, actuando como órgano de instancia y pronunciándose sobre el fondo: REVOCARON auto de primera instancia, que declaró de oficio la excepción de improcedencia de acción; y reformándola DECLARARON: INFUNDADA la excepción de improcedencia de acción planteado de oficio. ORDENARON: que continúe la investigación conforme a su estado; todo ello, *por errónea interpretación de la Ley Penal*.

Según se analiza los hechos, el imputado porta un arma de fuego, sin tener la licencia vencida. Frente a dicha situación el Juzgado de Investigación Preparatoria, si bien declara funda la confirmatoria de incautación, también declara de oficio la improcedencia de acción, aplicando al caso concreto una norma ya modificada (es decir, ya no vigente).

Como queda claramente esclarecido, la Suprema Corte, en la causa subanálisis, realiza la interpretación correcta de la norma vigente y aplicable al caso concreto, según el principio de aplicación temporal de la ley. Siendo ello así, según la norma vigente al momento de la comisión de hecho, dicha conducta es considera delito (el hecho de portar arma de fuego con licencia vencida). Por tanto, debe pues, proseguir la investigación.

Consecuentemente, realizando una inferencia lógica-deductiva, observamos que la conclusión es: que la investigación debe continuar contra el imputado por el delito de tenencia ilegal de arma, y no debe ser archivado.

La interrogante es, *¿la decisión de los Jueces de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República está justificada internamente? Esto es, ¿La conclusión, es resultado de la inferencia lógica de las premisas: general (norma) y*

específica (hecho)? Como se desprende de los datos obtenidos en la Matriz N° 1, la decisión es lógicamente coherente, porque la DECISIÓN, es resultado del proceso lógico-deductivo, de las premisas normativa y fáctica. En consecuencia, decimos:

- La conclusión del razonamiento justificativo interno de la decisión adoptada en la Casación N° 712-2016-La Libertad, es el resultado de la inferencia lógica de las premisas invocadas en el razonamiento.
- Las premisas, normativa y fáctica, utilizadas en la justificación interna de la Casación N° 712-2016-La Libertad, tienen coherencia narrativa.

Conclusión sobre la técnica de argumentación interna. Las técnicas de argumentación *interna*, aplicadas en la Casación N° 712-2016-La Libertad, sobre la configuración del delito de tenencia ilegal de armas cuando el agente porta arma con licencia vencida, se encuentran enmarcados en los parámetros administrativo, legislativo y doctrinario de nuestro sistema jurídico.

3.1.2. Análisis de resultados cualitativos de las técnicas de argumentación externa

Matriz N° 2: Justificación externa

[PREMISA MAYOR] : NORMAS	Fundamentación
[Premisa Menor] : Hechos del caso	Fundamentación

Aplicada al caso concreto

Premisas	Justificación de la premisa
<p>[PREMISA MAYOR]: NORMAS</p> <p><i>“Artículo 279. El que, sin estar debidamente autorizado, fabrica, ensamble, modifica, almacena, suministra, comercializa, ofrece o tiene en su poder bombas, armas, municiones o materiales explosivos, inflamables, asfixiantes o tóxicos o sustancias o materiales destinados para su preparación, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años, e inhabilitación conforme al inciso 6 del artículo 36 del Código Penal. (...)”</i></p>	<p>“OCTAVO. El delito de feminicidio se configura cuando una persona mata a una mujer por su</p> <p>“8.3. (...) El delito de tenencia ilegal de arma de fuego en cuanto a la afectación del bien jurídico tutelado, es un delito de peligro abstracto, objetivo y de propia mano, ya que no es necesaria la producción de un daño concreto, pues la posesión del arma de fuego sin contar con la autorización administrativa correspondiente resulta peligrosa para la sociedad, de ahí que, el bien jurídico protegido sea la seguridad, ciudadana”.</p> <p>“8.5. Como se ha señalado el artículo 1 de la Ley N.º 30076 modificó el texto original del artículo 279 del Código Penal, ello tuvo su origen en el Proyecto de Ley N.º 303/2011-CR, la misma que proponía modificar dicho dispositivo legal a efectos de introducir el término <i>"irregularmente"</i>, según la exposición de motivos, la finalidad estaba dirigida a penalizar también la posesión irregular de armas, ello como consecuencia de que pese a la amnistía dispuesta por la Ley N.º 28397, muchas personas aún mantenían lo posesión ilegal o irregular de armas de uso civil y/o de guerra, munición, granadas de guerra o explosivos; por lo que resultaba necesaria una sanción más drástica, debido a la creciente violencia e inseguridad ciudadana en la que actualmente vivimos”.</p> <p>“8.6. Como se puede advertir lo finalidad del legislador (...) ha sido criminalizar toda posesión irregular de arma (...). De ahí que el precepto penal "El que ilegítimamente" fue sustituido por "El que sin estar debidamente autorizado" y por tanto resulta necesario establecer que abarca este supuesto normativo. Es evidente que la descripción típica de "El que ilegítimamente" difiere de "El que sin estar debidamente autorizado", en tanto, este último remite necesariamente a la norma administrativa que regula y habilita, entre otros, el uso de arma de fuego”.</p> <p>8.7. En efecto el supuesto típico "sin estar debidamente autorizado", nos direcciona a la norma administrativa (...), la Ley N.º 30299,</p>

	<p>(...) artículo cuarto define la licencia de uso de arma de fuego como el documento expedido por lo SUCAMEC mediante el cual se le autoriza a una persona para el uso y porte de armas de fuego (...). Asimismo, (...), se hace la precisión respecto del término de "autorización", cuyo significado debe entenderse como: "el acto administrativo mediante el cual la autoridad competente autoriza la realización o desarrollo de alguna actividad previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello".</p> <p>“8.9. El artículo 28 del referido reglamento (...) establece: "28.3. El porte del arma queda prohibido desde el día siguiente de la fecha de vencimiento de lo licencia hasta la fecha de emisión del pronunciamiento de la SUCAMEC respecto de la solicitud de renovación. El incumplimiento a esta prohibición acarreo las sanciones correspondientes. 28.4. Transcurridos noventa (90) días calendario desde la fecha de vencimiento de la licencia y habiéndose verificado que el usuario no ha iniciado el trámite de renovación correspondiente, la SUCAMEC dispone la cancelación de la licencia y su titular pierde la autorización de uso y porte del arma de fuego".</p> <p>“8.11. En efecto, la norma administrativa es claro y establece que la legalidad de la tenencia o posesión del arma está sujeta a un permiso o una autorización administrativa para su porte, sin esta habilitación nos hallamos frente a una posesión ilícita, ello comprende el supuesto referido o las licencias caducos. (...)”</p>
<p>[Premisa Menor] : Hechos del caso La Tercera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia La Libertad, confirmó el atuo expedida por el Quinto Juzgado de investigación Preparatoria de Trujillo, que declaró fundada el requerimiento de confirmatoria de incautación de arma de fuego; asimismo, de oficio declaró <i>fundada la excepción de improcedencia de acción</i> y declaró el archivo definitivo de la investigación seguida contra Richard Robert Valderrama Cabrera, como presunto autor del delito de tenencia ilegal de armas, municiones y explosivos (art. 279 del CP), en perjuicio del Estado.</p>	<p>“4.2. (...) Finalmente, señala que según la jurisprudencia y la doctrina, no se configura el delito de tenencia ilegal de arma, cuando poseyendo licencia para el manejo de un arma, la misma no se encuentra renovada al momento en que sucedieron los hechos; pues ello, conlleva a una irregularidad de carácter administrativo y no es pasible de sanción penal, toda vez que su inicial posesión sí estuvo autorizada”.</p> <p>“5. Cargos atribuidos. (..) el dieciocho de octubre de dos mil quince, (...) en compañía de Richard Robert Valderrama Cabrera, a este último durante el respectivo registro personal se le encontró un arma de fuego (pistola marca GIRSAN, modelo Mc 14, con N.º de serie T6368-09Y00086, calibre 380, abastecido con</p>

Siendo el hecho concreto: que, el dieciocho de octubre de dos mil quince, al promediar las 10:30, personal policial que patrullaba la zona del distrito del Porvenir-Trujillo, se percató que un vehículo *station wagon*, con placa de rodaje número TIJ-656, circulaba en actitud sospechosa, por ello mediante altavoz y luces de sirenas se le ordenó se detenga, mandato que no fue acatado por el conductor del referido vehículo; por lo que, se procedió a su intervención, logrando interceptarlo a lo altura de la calle 12 de noviembre de la misma ciudad, y se identificó al conductor como Ivón Javier Ávila Burgos, quien estaba en compañía de Richard Robert Valderrama Cabrera, a este último durante el respectivo registro personal se le encontró un arma de fuego (pistola marca GIRSAN, modelo Mc 14, con N.º de serie T6368-09Y00086, calibre 380, abastecido con catorce cartuchos calibre 80, sin percutor); asimismo, portaba una licencia de posesión y uso de arma N.º 341553, cuya fecha de vencimiento era el treinta y uno de enero de dos mil catorce.

catorce cartuchos calibre 80, sin percutor); asimismo, portaba una licencia de posesión y uso de arma N.º 341553, cuya fecha de vencimiento era el treinta y uno de enero de dos mil catorce.

“7.1. Como antecedente jurisprudencial tenemos que precisar que, con fecha veintidós de julio de dos mil quince se expidió lo Sentencia de Casación 2n-20?4-ICA, respecto al texto original del artículo 279 del Código Penal que a la letra decía: "El que, ilegítimamente, fabrica, almaceno, suministra o tiene en su poder bombas, armes, municiones o materiales explosivos, inflamables, asfixiantes o tóxicos o sustancias o materiales destinados para su preparación, será reprimido con peno privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años".

“7.2. En esta se estableció en el fundamento quinto que la posesión del arma con (a licencia vencida corresponde o uno Irregularidad de carácter administrativo, no pasible de sanción penal, toda vez que su posesión si es legítima”.

“7.3. Dicha línea jurisprudencial estableció que la omisión de no renovar lo licencia de arma de fuego constituye una posesión irregular que no se subsume dentro de la conducía prevista en el artículo 279 del Código Penal en su texto original, pues esta sancionaba solo la posesión ilegítima, entendida esto último cuando el armo de fuego no se encuentra registrada ante lo autoridad respectiva (SUCAMEC) y por ende no se cuenta con lo licencia correspondiente.

7.5. Como se advierte el análisis se efectuó bajo el texto original del artículo 279 del Código Penal, pues los hechos correspondían al año dos mil once. Distinta al caso concreto, en lo que lo calificación jurídica se subsumió en la modificatoria del referido dispositivo legal, vigente oí momento en que ocurrieron los hechos, en este caso el dieciocho de octubre de dos mil quince (...)”

“7.6. (...) En ese sentido, dicho tipo penal antes de la modificatoria preceptuaba lo siguiente. El que, *ilegítimamente* fabrica (...)

La misma sería modificado por el Artículo 1 de lo Ley N° 30076, publicado el 19 agosto 2013, cuyo texto es el siguiente: El que, sin estar *debidamente* autorizado, fabrica (...)”

“7.7. A partir de esta modificación del supuesto

	normativo corresponde analizar sí la descripción del supuesto típico "sin estar debidamente autorizado" comprende también el hecho fáctico del que porta arma de fuego con licencia vencida”.
--	---

Análisis de la Matriz N° 2. Preguntémonos *¿Las premisas usadas en la argumentación interna están debidamente fundamentadas?* Según se observa en la matriz N° 2, los fundamentos de la Casación sub análisis: 8.3, 8.5, 8.6, 8.7, 8.9 y 8.11 (según fundamentos de derecho), constituyen el sustento de la premisa normativa, en la cual se realiza fundamentaciones sobre el sentido interpretativo de dicha norma vigente en el momento de comisión de los hechos. Así como, los fundamentos: 4.2, 5, 7.1, 7.2, 7.3, 7.5, 7.6. y 7.7. (rubro fundamentos de hecho), representan el sustento de la premisa fáctica.

La PREMISA NORMATIVA: Sentido interpretativo del delito de tenencia ilegal de arma de fuego ... (artículo 479 del CP): 8.3, 8.5, 8.6, 8.7, 8.9 y 8.11. En las cuales se pone en relevancia el correcto sentido interpretativo de dicha norma y enfatiza en la observancia de la norma penal sustancial aplicable al hecho.

Similarmente, la PREMISA FÁCTICA: hechos del caso, está sustentada debidamente en los fundamentos: 4.2, 5, 7.1, 7.2, 7.3, 7.5, 7.6. y 7.7, en las cuales, la Corte Suprema, advierte que el investigado portaba licencia vencida, es decir, tenía la posesión indebida del arma, y que dicha situación acorde a la modificatoria realizada al Código Penal, ya es sancionada, por los fundamentos político-criminales expuestos en la exposición de motivos, entre otros, para combatir la inseguridad ciudadana.

La interrogante es, *¿la decisión de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República está justificada externamente? Esto es, ¿Las premisas: general (normas) y específica (hechos), están debidamente sustentadas?* Como se desprende de los datos obtenidos en la Matriz N° 2, las premisas usadas en la justificación interna, están sustentadas debidamente. En consecuencia, podemos manifestar:

- Las premisas fácticas invocadas en la justificación interna de la Casación N° 712-2016-La Libertad, están debidamente sustentadas.
- La elección e interpretación de las premisas normativas invocadas en la justificación interna de la Casación N° 712-2016-La Libertad, están debidamente sustentadas.

Conclusión sobre la técnica de argumentación externa. Según los resultados analizados, se concluye: Las técnicas de argumentación *externa*, aplicadas en la Casación N° 712-2016-La Libertad, sobre la configuración del delito de tenencia ilegal de armas cuando el agente porta arma con licencia vencida, se encuentran enmarcados en los parámetros administrativo, legislativo y doctrinario de nuestro sistema jurídico.

Matriz N° 3: Conclusión categorial

CATEGORÍA GENERAL	Conclusión aproximativa de primer nivel – Justificación Interna. Norma y supuesto de hecho	Conclusión aproximativa de primer nivel – Justificación Externa. Justificación de las premisas	Conclusión aproximativa categorial o de segundo orden
<p>Técnicas de argumentación jurídica</p>	<p>Las técnicas de argumentación <i>interna</i>, aplicadas en la Casación N° 712-2016-La Libertad, sobre la configuración del delito de tenencia ilegal de armas cuando el agente porta arma con licencia vencida, se encuentran enmarcados en los parámetros administrativo, legislativo y doctrinario de nuestro sistema jurídico.</p>	<p>Las técnicas de argumentación <i>externa</i>, aplicadas en la Casación N° 712-2016-La Libertad, sobre la configuración del delito de tenencia ilegal de armas cuando el agente porta arma con licencia vencida, se encuentran enmarcados en los parámetros administrativo, legislativo y doctrinario de nuestro sistema jurídico.</p>	<p>Las técnicas de argumentación jurídica, aplicadas en la Casación N° 712-2016-La Libertad, sobre la configuración del delito de tenencia ilegal de armas cuando el agente porta arma con licencia vencida, se encuentran enmarcados en los parámetros administrativo, legislativo y doctrinario de nuestro sistema jurídico.</p>

CAPÍTULO IV

DISCUSIÓN

En el escenario de la formación en pregrado en las Universidades y también en los cursos de perfeccionamiento profesional (inducción a los magistrados) y de posgrado, dentro del enfoque contemporáneo de la aplicación del Derecho, la Teoría de la Argumentación Jurídica, es una rama importante e ineludible. Esto debe a que, como menciona Tuesta (2016):

En el Estado Constitucional de Derecho, el rol del juez se sustenta y se legitima no en la simple aplicación mecánica del mandato de la autoridad (la legislación) sino en la tutela de los derechos. Entender este proceso y las implicancias de los tiempos actuales en el Derecho, es una obligación del magistrado o del que pretende ser magistrado. (p.23).

Además, justificación jurídica, está presente en el quehacer jurídico diario de los Jueces, Fiscales y Abogados. Por tanto, no solo es una obligación legal y profesional, sino que

además revela calidad de magistrado que debe lucir su sapiencia en el manejo de la justificación interna y externa de sus decisiones. Pues, como dice Moreso (2006):

En el ámbito de la justificación jurídica se suele distinguir entre justificación interna y justificación externa:

- La *justificación interna* tiene que ver con la validez lógica de las inferencias que llevan de las premisas a la conclusión, la decisión judicial.
- El papel de la *justificación externa*, en cambio, consiste en controlar la solidez de las premisas. (pp.122-123)

Para los fines de la presente investigación cualitativa, la investigadora, nos hemos formulado como objetivo analizar si las técnicas de argumentación jurídica, aplicadas en la Casación N° 712-2016-La Libertad, sobre la configuración del delito de tenencia ilegal de armas cuando el agente porta arma con licencia vencida, se encuentran enmarcados en los parámetros administrativo, legislativo y doctrinario de nuestro sistema jurídico. En otros términos, igualmente coherentes, analizar si la Casación sacada a colación cumple o no con los parámetros de la justificación de primer y segundo orden.

En relación a la primera subcategoría: técnica jurídica de argumentación interna, el análisis parcial de los resultados obtenidos en la presente investigación a través de la técnica de análisis documental y su instrumento la matriz de análisis documental, permite manifestar que la decisión de la Sala Penal Transitoria, en el presente caso, está justificada internamente. Porque, como se desprende de los datos obtenidos en la Matriz N° 1, la conclusión es consecuencia lógica de las premisas: mayor (normativa) y menor (fáctica).

Esto es:

La [PREMISA MAYOR]: NORMAS, está constituido por: “Artículo 279. El que, sin estar debidamente autorizado, fabrica, ensamble, modifica, almacena, suministra, comercializa, ofrece o tiene en su poder bombas, armas, municiones o materiales explosivos, inflamables, asfixiantes o tóxicos o sustancias o materiales destinados para su preparación, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años, e inhabilitación conforme al inciso 6 del artículo 36 del Código Penal. (...)”

Y la [Premisa Menor]: Hechos del caso, está conformada por: La Tercera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia La Libertad, confirmó el auto expedida por el Quinto Juzgado de investigación Preparatoria de Trujillo, que declaró fundada el requerimiento de confirmatoria de incautación de arma de fuego; asimismo, de oficio declaró *fundada la excepción de improcedencia de acción* y declaró el archivo definitivo de la investigación seguida contra Richard Robert Valderrama Cabrera, como presunto autor del delito de tenencia ilegal de armas, municiones y explosivos (art. 279 del CP), en perjuicio del Estado. Siendo el hecho concreto: que, el dieciocho de octubre de dos mil quince, al promediar las 10:30, personal policial que patrullaba la zona del distrito del Porvenir-Trujillo, se percató que un vehículo *station wagon*, con placa de rodaje número TIJ-656, circulaba en actitud sospechosa, por ello mediante altavoz y luces de sirenas se le ordenó se detenga, mandato que no fue acatado por el conductor del referido vehículo; por lo que, se procedió a su intervención, logrando interceptarlo a lo altura de la calle 12 de noviembre de la misma ciudad, y se identificó al conductor como Ivón Javier Ávila Burgos, quien estaba en compañía de Richard Robert Valderrama Cabrera, a este último durante el respectivo registro personal se le encontró un arma de fuego (pistola marca GIRSAN, modelo Mc 14, con N.º de serie T6368-09Y00086, calibre 380, abastecido con

catorce cartuchos calibre 80, sin percutor); asimismo, portaba una licencia de posesión y uso de arma N.º 341553, cuya fecha de vencimiento era el treinta y uno de enero de dos mil catorce.

La [CONCLUSIÓN]: Decisión, a partir de las premisas anteriores es: Los Jueces de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República: CASARON el auto de vista, emitida por la Tercera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, que confirmó el auto que declaró de oficio la excepción de improcedencia de acción, declarando el archivo definitivo de la investigación seguida contra Richard Robert Valderrama Cabrera, por el presunto delito de tenencia ilegal de armas, municiones y explosivos, previsto en el artículo 279 del Código Penal; en perjuicio del Estado. Y SIN REENVIO, actuando como órgano de instancia y pronunciándose sobre el fondo: REVOCARON auto de primera instancia, que declaró de oficio la excepción de improcedencia de acción; y reformándola DECLARARON: INFUNDADA la excepción de improcedencia de acción planteado de oficio. ORDENARON: que continúe la investigación conforme a su estado; todo ello, *por errónea interpretación de la Ley Penal*.

De la secuencia lógica de las premisas esgrimidas por la Corte Suprema, se desprende que el investigado portaba, en el momento de los hechos, un arma de fuego, con licencia vencida. Ante dicha situación el Juzgado de Investigación Preparatoria, si bien declara funda la confirmatoria de incautación, también declara de oficio la improcedencia de acción, aplicando al caso concreto una norma ya modificada (es decir, ya no vigente). Pues dicha conducta ya está penada.

Como ha quedado demostrado en las matrices de análisis, realizando una inferencia lógica-deductiva, la conclusión es: que se debe continuar con la investigación por el ilícito advertido.

Los resultados antes expuestos, sobre la justificación internas, concuerdan a nivel teórico con lo sostenido por Moreso (2006):

De la misma manera que en la argumentación teórica distinguíamos entre validez y verdad, aquí debemos distinguir entre validez de los argumentos jurídicos y solidez (o corrección) de las premisas:

a) Un argumento jurídico puede ser válido lógicamente y, en cambio, no ser correcto, en el sentido de que no se basa en las premisas adecuadas. Pensemos en el siguiente argumento:

(1) Si X comete un adulterio, debe ser castigado a la pena de N años de prisión.

(2) X ha cometido adulterio.

X debe ser castigado a la pena de N años de prisión.

Éste es un argumento perfectamente válido desde el punto de vista de la lógica. La conclusión deriva de las premisas, sin ningún tipo de duda. (p.123)

En relación a la segunda subcategoría: técnica jurídica de la argumentación externa, el análisis parcial de los resultados obtenidos en la presente investigación a través de la técnica de análisis documental y su instrumento la matriz de análisis documental, permite manifestar que la decisión de la Sala Penal Transitoria, en el presente caso, está justificada externamente. Porque, según se observa en la matriz N° 2, los fundamentos de la Casación sub análisis: 8.3, 8.5, 8.6, 8.7, 8.9 y 8.11 (según fundamentos de derecho), constituyen el

sustento de la premisa normativa, en la cual se realiza fundamentaciones sobre el sentido interpretativo de dicha norma vigente en el momento de comisión de los hechos. Así como, los fundamentos: 4.2, 5, 7.1, 7.2, 7.3, 7.5, 7.6. y 7.7. (rubro fundamentos de hecho), representan el sustento de la premisa fáctica.

En ese sentido, la decisión de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República está justificada externamente, porque las premisas normativa y fáctica están sustentadas. Los magistrados supremos advierten que el investigado portaba licencia vencida, es decir, tenía la posesión indebida del arma, y que dicha situación acorde a la modificatoria realizada al Código Penal, ya es sancionada, por los fundamentos político-criminales expuestos en la exposición de motivos, entre otros, para combatir la inseguridad ciudadana. La aplicación del derecho por parte de los Jueces Supremos, en ese orden de ideas, concuerda, a nivel doctrinario con lo mencionado por Moreso (2006), en los siguientes términos:

Si 1 no expresa ninguna norma aplicable en el sistema jurídico vigente actualmente, entonces el argumento jurídico no es sólido. Sin embargo, aunque lo fuera, sería necesario que la premisa 2 fuera verdadera para que el argumento fuera sólido. Si se acusa a X de cometer adulterio, pero no lo ha cometido, entonces el argumento tampoco es sólido.

En la conocida novela de Fiódor M. Dostoievski, *Los hermanos Karamazov*, uno de los hijos del viejo Karamazov, Dimitri, es acusado de haber matado a su padre. Todo incrimina al pobre Dimitri: se llevaba mal con él, se había liado con su amante, le hacía falta dinero que el padre no le quería dar, llevaba una vida disoluta, le había amenazado –el mismo día en que aparece muerto–, etc. A pesar de todo,

Dimitri no mató a su padre y, por tanto, la sentencia de condena no estaba externamente justificada. Éste sólo es un caso de la literatura, pero desgraciadamente existen casos como éste en todos los sistemas judiciales del mundo. (Moreso, 2006, pp. 124-125)

En síntesis, ha quedado corroborada, a raíz del análisis del presente Casación, que la técnica de justificación interna, no es suficiente por sí solo, debe ser complementada con la justificación externa. Cuando concurren la justificación interna y externa en una decisión, está es sólida.

V. CONCLUSIONES

- 1) En el presente estudio cualitativo, se ha verificado, por medio del método inductivo-conceptual que, las técnicas de argumentación jurídica, aplicadas en la Casación N° 712-2016-La Libertad, sobre la configuración del delito de tenencia ilegal de armas cuando el agente porta arma con licencia vencida, se encuentran enmarcados en los parámetros administrativo, legislativo y doctrinario de nuestro sistema jurídico.
- 2) En relación a la primera subcategoría analizada, se concluye que, las técnicas de argumentación *interna*, aplicadas en la Casación N° 712-2016-La Libertad, sobre la configuración del delito de tenencia ilegal de armas cuando el agente porta arma con licencia vencida, se encuentran enmarcados en los parámetros administrativo, legislativo y doctrinario de nuestro sistema jurídico, porque como se observa en la Matriz N° 1, la decisión es lógicamente coherente.
- 3) En relación a la segunda subcategoría analizada, se concluye que, las técnicas de argumentación *externa*, aplicadas en la Casación N° 712-2016-La Libertad, sobre la configuración del delito de tenencia ilegal de armas cuando el agente porta arma con licencia vencida, se encuentran enmarcados en los parámetros administrativo, legislativo y doctrinario de nuestro sistema jurídico, porque según la matriz N° 2, los fundamentos de la Casación sub análisis: 8.3, 8.5, 8.6, 8.7, 8.9 y 8.11 (según fundamentos de derecho), constituyen el sustento de la premisa normativa, en la cual se realiza fundamentaciones sobre el sentido interpretativo de dicha norma vigente en el momento de comisión de los hechos. Así como, los fundamentos: 4.2, 5, 7.1, 7.2, 7.3, 7.5, 7.6. y 7.7. (rubro fundamentos de hecho), representan el sustento de la premisa fáctica.

VI. RECOMENDACIONES

- 1) En relación a las técnicas de argumentación jurídica, los magistrados de los Juzgados de Investigación Preparatoria y de los Juzgados Penales Colegiados, para resolver causas penales vinculadas al delito de tenencia ilegal de arma de fuego, deben tener cuidado en la vigencia de la norma, utilizando para ello el Sistema Peruano de Información Jurídica-SPIJ, a fin de brindar un buen servicio de administración de justicia y evitar la impunidad.
- 2) En relación a la *justificación interna*, los magistrados de los Juzgados de Investigación Preparatoria y los Juzgados Penales Colegiados, deben interpretar adecuadamente la norma y analizar concienzudamente los hechos, a fin de construir una argumentación lógica-deductiva correcta, como la realizada en la Casación N° 712-2016-La Libertad, sobre la configuración del delito de tenencia ilegal de armas cuando el agente porta arma con licencia vencida.
- 3) Respecto a la *justificación externa*, los magistrados de los Juzgados de Investigación Preparatoria y de los Juzgados Penales Colegiados, deben sustentar en forma cualificada las premisas utilizadas en la justificación de primer orden, a fin de otorgarle solidez a sus decisiones. Respecto a la premisa normativa, hacer uso correcto del principio de aplicación de la Ley en el tiempo, y respecto a la premisa fáctica, en caso de leyes penales en blanco, acudir a la regulación administrativa como en la causa analizada.

REFERENCIAS

- Alayo, F. M. (2019). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre homicidio simple en grado de tentativa, tenencia ilegal de arma de fuego y municiones; expediente n° 01707-2013-0-1601-JR-PE-05; distrito judicial de La Libertad –Trujillo. 2019* (Tesis de pregrado), Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Trujillo, Perú.
- Alejos, E. (2020). *Justificación judicial interna, externa y pragmática. A propósito de la Casación 401-2016, Moquegua*. En p. web. <https://lpderecho.pe/justificacion-judicial-interna-externa-y-pragmatica-casacion-401-2016-moquegua/> Lima, Perú.
- Atienza, M. (2005). *Las razones del derecho. Teorías de la argumentación jurídica*. México D.F, México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Bisquerra A., R. (1989). *Métodos de investigación educativa*. Barcelona, España: Grupo Editorial Ceac.
- Cabanellas, G. (1998). *Diccionario enciclopédico de derecho usual*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta.
- Cacino D. E. (2016). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre los delitos de homicidio simple y tenencia ilegal de armas de fuego, en el expediente N° 2007-00538-0-2501-jr-pe-3 del distrito judicial Del Santa – Chimbote. 2016* (Tesis de pregrado), Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Chimbote, Perú.
- Cárdenas, J. E. (2017). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre tenencia ilegal de armas de fuego y municiones, en el Expediente N° 01000-*

- 2013-0-0801-JR-PE-02, del distrito judicial de Cañete-Cañete.2017 (Tesis de pregrado), Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Cañete, Perú.
- Castillo, M. A. (2019). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre tenencia ilegal de armas, en el Expediente N° 01065-2013-0-3101-JR-PE-01, del distrito judicial de Sullana – Sullana, 2019* (Tesis de pregrado), Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Sullana, Perú.
- Cortés, G. (1997). *Confiabilidad y validez en estudios cualitativos*. En Revista Educación y Ciencia, Nueva época Vol. 1 N° 1, pp. 77-82.
- Cortés, M. C. (2020). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre tenencia ilegal de armas y municiones en el Expediente N° 1872-2016-0-3101-JR-PE-01 del distrito judicial de Sullana – Sullana, 2020* (Tesis de pregrado), Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Sullana, Perú.
- Escobar, P. H. y Bilbao, J. L. (2020). *Investigación y educación superior*. Nueva York, Estados Unidos: Editorial Lulu.com.
- Galeano, M. E. (2004). *Diseños de proyectos en la investigación cualitativa*. Medellín, Colombia: Universidad EAFIT.
- Garza, A. (2007). *Manual de técnicas de investigación para estudiantes de ciencias sociales y humanidades*, México, D.F.: El Colegio de México, 7ma. Edición.
- Gascón, M. y García, A. F. (2015). *La argumentación en el Derecho*, Lima, Perú: Editores Palestra.
- Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2008). *Metodología de la investigación*. México D.F., México: Compañía Editorial Ultra.
- Moreso, J. J. (2006). *Lógica, argumentación e interpretación en el derecho*. Barcelona, España: Editorial UOC.

- Muñoz, C. (2011). *Cómo elaborar y asesorar una investigación de tesis*. México, S.A. de C.V., México: Prentice Hall.
- Ñaupas *et. al.* (2014). *Metodología de la investigación. Cuantitativa – Cualitativa y redacción de la tesis*. Lima, Perú: Ediciones del a U.
- Peña, A. R. (2014) *Derecho penal. Parte Especial*, T. III. Lima, Perú: Idemsa.
- Rojas, R. (2002). *La investigación social. Teoría y praxis*. México, D.F.: Editorial Plaza y Valdés, 11ra. Ed.
- Sabino, C. (1992). *El proceso de investigación*. Bogotá, Colombia: Ed. Panamericana.
- Salcedo, M. V. (2018). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito contra la seguridad pública – delito de peligro común – tenencia ilegal de armas de fuego y municiones, en el Expediente N° 08494-2012-0-1801-JR-PE-00 del distrito judicial del Lima –Lima, 2018* (Tesis de pregrado), Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Lima, Perú.
- Sandoval, B. S. (2018). *Calidad de sentencias sobre el delito de tráfico ilícito de drogas y tenencia ilegal de munición de arma de fuego en el expediente N° 00253-2013-0-2402-SP-PE-01 del distrito judicial de Ucayali-Yarinacocha, 2018* (Tesis de pregrado), Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Pucallpa, Perú.
- Scribano, A. O. (2007). *El proceso de investigación social cualitativo*. Buenos Aires, Argentina: Prometeo.
- Sierra, R. (2002). *Tesis Doctorales y Trabajos de Investigación Científica*. Madrid, España: Editorial THOMSON
- Sierra, R. (2003). *Técnicas de Investigación Social*. Madrid, España: Editorial THOMSON.
- Tuesta, W. (2016). *Argumentación Jurídica*, elaborado para la Academia de la Magistratura, Lima, Perú: Academia de la Magistratura.

- Vega, M. D. (2018). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre tenencia ilegal de arma de fuego y municiones, en el Expediente N° 13146-2011-0-1801-JR-PE-00, del distrito judicial de Lima – Lima, 2018* (Tesis de pregrado), Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Lima, Perú.
- Witker, J. (1991). *Cómo elaborar una tesis en derecho. Pautas metodológicas y técnicas para el estudiante o investigador en derecho*. Madrid, España: Civitas SA.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Anexo 2: Instrumentos de recolección de información

Anexo 3: Evidencia de similitud digital

Anexo 4: Autorización de publicación en repositorio

Anexo 5: Sentencia de Casación analizada

ANEXO N° 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA DE PROYECTO DE TESIS CUALITATIVO

TÍTULO: ANÁLISIS DE TÉCNICAS DE ARGUMENTACIÓN JURÍDICA APLICADAS EN LA CASACIÓN N° 712-2016-LA LIBERTAD, SOBRE LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS CUANDO EL AGENTE PORTA ARMA CON LICENCIA VENCIDA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS DE TRABAJO	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>A. PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Las técnicas de argumentación jurídica, aplicadas en la Casación N° 712-2016-La Libertad, sobre la configuración del delito de tenencia ilegal de armas cuando el agente porta arma con licencia vencida, se encuentran enmarcados en los parámetros administrativo, legislativo y doctrinario de nuestro sistema jurídico?</p> <p>B. PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>a) ¿Las técnicas de argumentación <i>interna</i>, aplicadas en la Casación N° 712-2016-La Libertad, sobre la configuración del delito de tenencia ilegal de armas cuando el agente porta arma con licencia vencida, se encuentran enmarcados en los parámetros administrativo, legislativo y doctrinario de</p>	<p>A. OBJETIVO GENERAL</p> <p>Analizar si las técnicas de argumentación jurídica, aplicadas en la Casación N° 712-2016-La Libertad, sobre la configuración del delito de tenencia ilegal de armas cuando el agente porta arma con licencia vencida, se encuentran enmarcados en los parámetros administrativo, legislativo y doctrinario de nuestro sistema jurídico.</p> <p>B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>a) Verificar si las técnicas de argumentación <i>interna</i>, aplicadas en la Casación N° 712-2016-La Libertad, sobre la configuración del delito de tenencia ilegal de armas cuando el agente porta arma con licencia vencida, se encuentran enmarcados en los parámetros administrativo, legislativo</p>	<p>A. HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>Las técnicas de argumentación jurídica, aplicadas en la Casación N° 712-2016-La Libertad, sobre la configuración del delito de tenencia ilegal de armas cuando el agente porta arma con licencia vencida, se encuentran enmarcados en los parámetros administrativo, legislativo y doctrinario de nuestro sistema jurídico.</p> <p>A. HIPÓTESIS ESPECÍFICOS</p> <p>c) Las técnicas de argumentación <i>interna</i>, aplicadas en la Casación N° 712-2016-La Libertad, sobre la configuración del delito de tenencia ilegal de armas cuando el agente porta arma con licencia vencida, se encuentran</p>	<p>VARIABLE DE ESTUDIO 1:</p> <p>Técnicas de argumentación jurídica</p> <p>DIMENSIONES:</p> <p>Técnica de argumentación interna</p> <p>➤ La conclusión del razonamiento justificativo interno de la decisión adoptada en la Casación N° 712-2016-La Libertad, es el resultado de la inferencia lógica de las premisas invocadas en el razonamiento.</p> <p>➤ Las premisas, normativa y fáctica, utilizadas en la justificación interna de la Casación N° 712-2016-La Libertad, tienen coherencia narrativa.</p> <p>Técnica de argumentación externa</p>	<p>1. TIPO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Investigación cualitativa documental.</p> <p>2. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>N</p> <p>Inductivo-conceptual.</p> <p>3. ESCENARIO DE ESTUDIO</p> <p>El objeto de estudio de la presente investigación es la Sentencia de Casación N° 712-2016-La Libertad, sobre la configuración del delito de tenencia ilegal de armas cuando el agente porta arma con licencia vencida, el cual se encuentra</p>	<p>4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS</p> <p>Se utilizó la técnica de análisis documental y, como instrumento la matriz de análisis de información.</p> <p>7. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO</p> <p>Se utilizó las matrices de análisis de información.</p>

<p>nuestro sistema jurídico?</p> <p>b) ¿Las técnicas de argumentación <i>externa</i>, aplicadas en la Casación N° 712-2016-La Libertad, sobre la configuración del delito de tenencia ilegal de armas cuando el agente porta arma con licencia vencida, se encuentran enmarcados en los parámetros administrativo, legislativo y doctrinario de nuestro sistema jurídico?</p>	<p>y doctrinario de nuestro sistema jurídico.</p> <p>b) Verificar si las técnicas de argumentación <i>externa</i>, aplicadas en la Casación N° 712-2016-La Libertad, sobre la configuración del delito de tenencia ilegal de armas cuando el agente porta arma con licencia vencida, se encuentran enmarcados en los parámetros administrativo, legislativo y doctrinario de nuestro sistema jurídico.</p>	<p>enmarcados en los parámetros administrativo, legislativo y doctrinario de nuestro sistema jurídico.</p> <p>a) Las técnicas de argumentación <i>externa</i>, aplicadas en la Casación N° 712-2016-La Libertad, sobre la configuración del delito de tenencia ilegal de armas cuando el agente porta arma con licencia vencida, se encuentran enmarcados en los parámetros administrativo, legislativo y doctrinario de nuestro sistema jurídico.</p>	<p>➤ Las premisas fácticas invocadas en la justificación interna de la Casación N° 712-2016-La Libertad, están debidamente sustentadas.</p> <p>➤ La elección e interpretación de las premisas normativas invocadas en la justificación interna de la Casación N° 712-2016-La Libertad, están debidamente sustentadas.</p>	<p>publicada en páginas virtuales, y por ello, no existe la necesidad de precisar el escenario de estudio. La Resolución sub análisis se obtuvo de Internet y su análisis se realizó en la ciudad de Huamanga, de la región Ayacucho, durante el año 2021.</p>	
---	--	--	---	--	--

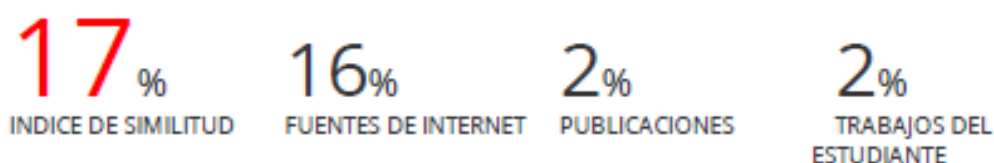
Anexo 3: Evidencia de similitud digital

ANÁLISIS DE TÉCNICAS DE
ARGUMENTACIÓN JURÍDICA
APLICADAS EN LA CASACIÓN N°
712-2016-LA LIBERTAD, SOBRE
LA CONFIGURACIÓN DEL
DELITO DE TENENCIA ILEGAL
DE ARMAS CUANDO EL AGENTE
PORTA ARMA CON LICENCIA

Fecha de entrega: 20-ene-2022 09:27 p.m. (UTC-0500)
Identificador de la entrega: 1745142959
Nombre del archivo: CUSI_QUISPE,_AMERICO.doc (713.5K)
Total de palabras: 23524
Total de caracteres: 131716

ANÁLISIS DE TÉCNICAS DE ARGUMENTACIÓN JURÍDICA APLICADAS EN LA CASACIÓN N° 712-2016-LA LIBERTAD, SOBRE LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS CUANDO EL AGENTE PORTA ARMA CON LICENCIA

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	www.iuris.pe Fuente de Internet	9%
2	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	lpderecho.pe Fuente de Internet	1%
4	es.slideshare.net Fuente de Internet	<1%
5	cybertesis.unmsm.edu.pe Fuente de Internet	<1%
6	erp.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	www.justiciaviva.org.pe Fuente de Internet	<1%
8	tc.gob.pe Fuente de Internet	<1%

9	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
10	www.tc.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
11	javcus.es Fuente de Internet	<1 %
12	Arnaldo Arturo Castillo-Oliva. "Procesos curriculares en relación con el rendimiento académico. Caso Institución Educativa Enrique López Albújar, Piura", Prohominum, 2020 Publicación	<1 %
13	elclarin.cl Fuente de Internet	<1 %
14	ploughshares.ca Fuente de Internet	<1 %
15	www.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
16	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	<1 %
17	Submitted to University of Wales central institutions Trabajo del estudiante	<1 %
18	Frans H. van Eemeren, Bart Garssen, Erik C. W. Krabbe, A. Francisca Snoeck Henkemans,	<1 %

Bart Verheij, Jean H. M. Wagemans.
 "Handbook of Argumentation Theory",
 Springer Science and Business Media LLC,
 2014
 Publicación

19 Paul Volken, Andrea Bonomi. "Yearbook of
 Private International Law", Walter de Gruyter
 GmbH, 2009 <1 %
 Publicación

20 Problema Anuario de Filosofía y Teoría del
 Derecho. "Revista completa", Problema.
 Anuario de Filosofía y Teoría del Derecho,
 2021 <1 %
 Publicación

21 www.uni-miskolc.hu <1 %
 Fuente de Internet

22 www.uap.edu.pe <1 %
 Fuente de Internet

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 10 words

Excluir bibliografía

Activo

Anexo 4: Autorización de publicación en repositorio



FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI

1.- DATOS DEL AUTOR

Apellidos y Nombres: CUSI QUISPE AMERICO ALFONSO
 DNI: 28275003 Correo electrónico: amercusiq@gmail.com
 Domicilio: Av. san francisco n137
 Teléfono fijo: 967 602 995 Teléfono celular: 967 602 995

2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO o TESIS

Facultad/Escuela: FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS / DERECHO
 Tipo: Trabajo de Investigación Bachiller () Tesis
 Título del Trabajo de Investigación / Tesis:
ANÁLISIS DE TÉCNICAS DE ARGUMENTACIÓN JURÍDICA APLICADAS EN LA CASACIÓN
N° 712-2016-LA LIBERTAD, SOBRE LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE TENENCIA ILEGAL
DE ARMAS CUANDO EL AGENTE PORTA ARMA CON LICENCIA VENCIDA

3.- OBTENER:

Bachiller () Título Mg () Dr () PhD ()

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA

Por la presente declaro que el (trabajo/tesis) tesis indicada en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencia e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art 23 y Art. 33.

Autorizo la publicación (marque con una X):

Sí, autorizo el depósito total.

() Sí, autorizo el depósito y solo las partes: _____

() No autorizo el depósito.

Como constancia firmo el presente documento
 en la ciudad de Lima, a los 07 días del mes de
ENERO de 2022.

Huella digital


 Firma

